



FORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00068

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

JUNTA DIRECTIVA

SESION EXTRAORDINARIA No. 1532

25 DE JUNIO DE 1991

16:00 HORAS

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Asuntos de Presidencia Ejecutiva.
- 2.- Machote contrato Traspaso Expendios del CNP a Cooperativas, elaborado por Dirección Asuntos Jurídicos. (Documento se enviará próximo lunes 24-6-91).
- 3.- Licitación Privada No. 90-52-Compra de equipo de cómputo.
- 4.- Asuntos Junta Administrativa-Sesión No. 174 del 20-6-91:
 - a) (Borrador)-Acuerdo Séptimo-Permiso importación solicitado por Ejército de Salvación por 30 TM leche en polvo.
 - b) (Borrador)-Acuerdo Octavo-Permisos importación solicitados por Pedro Oller S.A.; Almacenes González de Costa Rica S.A.; COOPEMONTECILLOS R.L.; Ganadera Industrial S.A. y ECSA.

FAS/rdr.-

3

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO PRODUCCION
SECCION LICITACIONES

CUADRO # 29.

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA DEL DIA 28 DE MAYO DE 1991.

LIG. PRIVADA	DIVISION INTERESADA	CONCEPTO	OFERENTES	PRECIO OFERTADO	PRECIO RECOMENDADO
90-52	ADMINISTRATIVA FOMENTO FINANZAS.	COMPRA EQUIPO DE COMPUTO.	1) DATA INTERNATIONAL S.A.	\$ 34.320,00 CIF BODEGAS O.N.P. Oferta parcial	DATA INTERNATIONAL CORP S.A. \$3.345,00 MÁS de impuestos an- celarios.
			2) MAI DE COSTA RICA	Ø 3.471.491,50 OFERTA PARCIAL	MAI DE COSTA RICA S.A. Ø 705.026,20 Incluido 13% Impuesto Ventas.
			3) COMPUTADORES PROFESIONALES S.A.	Ø 1.809.328,60 OFERTA PARCIAL	COMPUTADORES PROFE- SIONALES DE SANJOSE S.A. Ø505.957,50 include 13% impuesto de ventas.

FECHA DE APERTURA : 30/01/91

FECHA MAXIMA PARA ADJUDICAR
POR JUNTA DIRECTIVA : 2/04/91

VIGENCIA OFERTAS : # 1- 30/6/91 /
2- 30/6/91 /
3- 30/6/91 /

VIGENCIA GARANTIA
PARTICIPACION : # 1- 30/7/91 ,
2- 30/7/91 ,
3- 30/6/91 ,

SOLICITUD DE MATERIALES # 2405, 2407, 32501 y 2444
APROBADAS EN LA SUVA DE Ø 1.861.000,00 POR LA OFIC-
CION DE PRESUPUESTO.



FMG/MOH.
16/5/91.

Art. 13a) Sesión No. 1529 de 18-6-91

Pendiente

00067

50-1532
25-6-91

LICITACION PRIVADA # 90-52
PAGINA # 2
CUADRO # 29

DESGLOSE DE LO RECOMENDADO:

OFERENTE # 1- DATA INTERNATIONAL CORPORATION S.A.

Línea # 1- Una microcomputadora marca Data General modelo Dasher/286-125 en el precio de.....\$ 2.795,00
Línea # 7- Una impresora marca EPSON modelo FX-1050\$ 550,00
Sub-Total.....\$ 3.345,00
Tipo cambio \$ 1= ¢ 113,90..... ¢ 380.995,50
Más impuestos amacelarios aproximados..... 49.529,40
Total en colones..... ¢ 430.524,90

OFERENTE # 2- MAI DE COSTA RICA

Línea # 2- Un microcomputador marca Mai Basic Four PSX 30/80386 SX, un monitor monocromático VGA, un
teclado de 102 teclas, controlador de 8 puertos seriales, en el total de..... ¢ 623.917,00
Más 13% impuesto de ventas..... 81.109,20
Total..... ¢ 705.026,20

OFERENTE # 3- COMPUTADORES PROFESIONALES

Línea # 1- 2 microcomputadores marca Blue Tech modelo AT, diseño "Slimline", procesador Intel 80286....
monitor policromático modelo SC-43V II. Teclado estilo Ferrari de 101 teclas.....
Precio unitario ¢ 223.875,00..... ¢ 447.750,00
Más 13% impuesto de venta..... 58.207,50
Total ¢ 505.957,50

TOTAL GENERAL RECOMENDADO: ¢ J. 641,508,60

RMJ/isa
11-03-91

./.

MSA...

LICITACION PRIVADA # 90-52

Cuadro # 29

"COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO".

PAGINA # 3

OBSERVACIONES:

- a) El estudio de las ofertas recibidas fue realizado por el Ing. Randall Calvo Sáenz, Coordinador Comisión Informática, quien en oficio CI # 6-91 de 8-3-91 recomienda adjudicar parcialmente a los tres oferentes por las siguientes razones:
 1. Para este estudio se utilizarán metodologías aceptadas en la evaluación de bienes de esta naturaleza. El aspecto técnico tuvo un peso de 75% y el 25% restante fue para el aspecto financiero.
 2. La recomendación se hizo considerando cada línea por separado y de acuerdo a lo presupuestado por cada dependencia solicitante. Así tenemos de que se partió de la mejor oferta calificada técnico-financiera hacia abajo, hasta encontrar aquella que se ajustara al contenido presupuestario. Para mayor información se adjuntan análisis financieros y técnicos elaborados por la Comisión de Informática.
 3. La línea # 2 no se recomienda a la empresa Computadores Profesionales por incumplir requisitos técnicos.
- b) Por falta de contenido presupuestario se solicita declarar desierta las líneas # 3-4-5-6-7-8-9-10-11 y 12.
- c) Cuenta con el visto bueno de la Comisión Análisis de Contrataciones, según oficio indicado en el punto a).

ANEXOS: Oficio C.I. # 6-91 de 8-3-91.

DE L'AUTOMOBILE DE PROV. EDURIA

DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS

ACTING GENERAL

CERENCIA, GENIV...

LIC. OSCAR L. VARELA H.
PROVEEDOR GENERAL CNP

FMG/isa
11-03-91

Verweis 56/153-91, vfa
de la Commission de
l'initiative national
du 6-6-91



FORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

00001
Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-55
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

7 de junio de 1991

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Su Oficina

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
GERENCIA GENERAL

Recibido por: Ma. Virginia Segura Mena
Fecha: 7-6-91 Hora: 12.59

Atendido con oficio: _____

De fecha: _____

Estimada señora:

En atención a su atenta nota GG-953-91 de 23 de mayo de los presentes, y por la urgencia en resolver lo relativo a la adquisición de un equipo de cómputo en ella planteada, todo enmarcado bajo la Licitación Privada #90-52, nos permitimos exponerle el criterio de los miembros de esta comisión, con excepción del señor Joaquín Solís, que se encuentra fuera del país.

Como usted sabe, el nombramiento de esta nueva comisión obedece fundamentalmente a la necesidad sentida de llevar a cabo una evaluación macro de todo lo concerniente a la situación actual en el ámbito de la informática en la institución. Esto incluye tanto lo correspondiente al equipo adquirido, como al estado de utilización, instrucción académica, etc., que existen en el CNP para estos equipos.

Sobre todo, la preocupación más grande se acentúa sobre el equipo de cómputo central que se utilizará para interconectarlo con una serie de dependencias lejanas del Consejo, y las razones por las cuales a la fecha, este proyecto no se ha llevado a cabo.

De tal forma, la decisión sobre los casos aislados no parecieran enmarcarse dentro de las funciones propias de esta comisión, más si tomamos en cuenta su reciente creación, y la falta de una evaluación formal y global de la problemática existente.



FORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica.

00063

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapr

Lic. Virginia Valverde de Molina
7 de junio de 1991
Página No.2

No obstante lo anterior, con el ánimo de emitir una opinión al respecto, es conclusión de esta Comisión que dicha compra debe ser autorizada, por las razones de importancia relevante que seguidamente le expondremos.

- 1) Los equipos a adquirir son microcomputadoras, las cuales no tienen relación directa con la red interconectada que se piensa establecer en la institución, representando únicamente equipo complementario al existente.
- 2) El presupuesto de compra de estos activos se encuentra debidamente programado y autorizado desde el año 1990, por lo que de no adquirirse, se perderá la oportunidad de que las unidades administrativas que lo han solicitado, cuenten con ellos.
- 3) El análisis técnico sobre los equipos que han sido recomendados, fueron efectuados por la Comisión de Informática, lo que significa que obedecen a los lineamientos y requerimientos existentes para la institución.
- 4) El punto más relevante de todos es el hecho de que de acuerdo a las investigaciones efectuadas, las necesidades de las unidades adquirientes subsisten a la fecha, y se han ido agravando conforme el pasar del tiempo.

Para citar los casos que intervienen tenemos que:
a) El Departamento de Transportes mantiene un equipo totalmente obsoleto, b) El Departamento de Mantenimiento y Planta La Rita no fueron considerados al adquirir el equipo en mención bajo la licitación #408-e, c) El Departamento de Tesorería requiere de los beneficios de equipos modernos de computación, para una comunicación pronta y oportuna con los bancos del sistema bancario con que realiza sus transacciones diaramente.



FORM. CNP No. 128

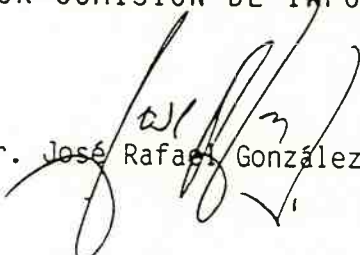
Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

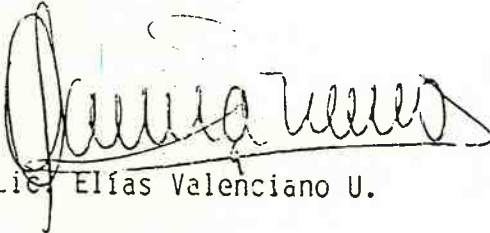
Apartado 00062
Teléfono: 23-60-55
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Consapre

Lic. Virginia Valverde de Molina
7 de junio de 1991
Página No.3

Atentamente,

POR COMISION DE INFORMATICA


Dr. José Rafael González Maroto


Lic. Elías Valenciano U.

Copia: Presidencia Ejecutiva
Departamento Proveeduría

23 de mayo de 1991
GG-953-91

Señores
Miembros de la Comisión de
Equipo de Cómputo
Presente

Estimado señores:

Recibí del Departamento de Proveduría, la documentación inherente a la Licitación Privada N°90-52 "Compra equipo de cómputo".

Aunque el procedimiento se ajusta en todos sus extremos a lineamientos de orden legal, es de importancia para esta Gerencia, conocer si según lo que se ha comentado en Junta Administrativa, es necesario este equipo y si se trata de complemento indispensable, de ser así, justificar las razones que motivan esta compra. Es necesario advertir que la oferta vence el 30-6-91 por cuanto el criterio que solicito debe ser dado en tiempo.

Atentamente,

Original Firmado por:
VIRGINIA DE MOLINA

Virginia Valverde de Molina
Gerente General

/Sy

Cc: Presidencia Ejecutiva
Subgerencia General
Auditoría General
División Administrativa
Dpto de Proveduría



ORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00060

Teléfono: 2273
Teléfono: 23-67-
Cable: Consenanc
Télex: 2273 Consa
Fax: 33-96-60

6 de marzo de 1991
C.I.006-91

Señor
Faustino Monestel G., Jefe
Sección Licitaciones
Departamento de Proveeduría
Su Oficina

Estimado señor:

Referencia: Licitación Privada #90-52

En atención a su oficio S.L.297-91, le adjunto la recomendación solicitada.

RECOMENDACION ADJUDICACION

#	Descripción	S.M.	Monto	Empresa Recomendada
Item #1				
1	Microcomputador	2407	252,978.8	Computadores Profesionales SA
1	Microcomputador	2405	252,978.8	Computadores Profesionales SA
1	Microcomputador	32501	412,810.0	Data Intl.Co./Sistemas Anal.
Item #2				
1	Microcomputador	2444	818,746.9	MAI de Costa Rica S.A.
Item #7				
1	Impres. 136col.	32501	81,232.8	Data Intl.Co./Sistemas Anal.

Las líneas 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 se recomienda declarar desiertos por falta de contenido presupuestario.

El monto de lo recomendado asciende a \$1,818,747.4 ✓

Para el estudio de esta licitación, se utilizaron metodologías aceptadas en la evaluación de bienes de esta naturaleza.

Adjunto se detallan el análisis técnico-financiero de las ofertas así como se listan notas relevantes para la recomendación dada.



ORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00059

Apartado: 2205
Teléfono: 33-60
Cable: Consenan
Télex: 2273 Con
Fax: 33-96-60

Sr.
Faustino Monestel G.

Quedo a su disposición el aclarar cualquier aspecto de la presente.

Atentamente,

COMISION DE INFORMATICA

Ing. Randall Calvo Sáenz
Coordinador



Adjunto: Detalle de las ofertas, catálogos de los equipos, cálculo de impuestos y otros cuadros.

cc: Gerencia General
Departamento de Ingeniería
Departamento Tesorería
Departamento Transportes
Departamento Mantenimiento
Unidad Ejecutora Planta La Rita
Miembros Comisión
Sec. Auditoría Sistemas de Cómputo
Archivo

7-13-1978
[Handwritten signatures and initials]



FORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Productores
San José, Costa Rica

00058

Apartado: 2205
Teléfono: 33-6
Cable: Consenso
Télex: 3273 CN
Fax: 33-36-62

Sr.
Faustino Monestel G.

NOTAS IMPORTANTES AL ANALISIS Y RECOMENDACION

- 1- La recomendación se hizo item por item y por dependencia interesada.
- 2- El aspecto técnico tuvo un peso del 75% del total y el 25% restante fue para el aspecto financiero.
- 3- Para el análisis de las ofertas con montos en dólares norteamericanos, se utilizó el tipo de cambio de \$112.55/\$.
- 4- La oferta de Computadores Profesionales S.A. no es elegible para la línea dos, ya que no cumple con requisitos mínimos solicitados.
- 5- Aun cuando para la recomendación se tomó en cuenta la empresa que tuviese el mayor puntaje técnico-financiero en cada línea y dado que la recomendación es línea por línea, en aquellos items en los cuales el contenido presupuestario es insuficiente, se siguió el criterio de cambiar la empresa recomendada por su puntaje total por el oferente inmediato siguiente por su puntaje y contrastar si para esta empresa existe contenido presupuestario suficiente, de lo contrario, se sigue el mismo procedimiento.
- 6- El análisis financiero incluye tanto los impuestos de internamiento como los impuestos de Hacienda correspondientes.
- 7- Para la adjudicación del item #2, el monto de \$218,746.9 fue tomado de la S.M.#32501 del Departamento de Mantenimiento. Lo anterior contó con el aval del Ing. Edwin Córdoba, Jefe de ese Departamento y con la posibilidad presupuestaria de hacerlo.
- 8- Para el análisis financiero, se tomó una tasa de 31.67% anual (2.64% mensual) para los cálculos del V.A.N.

LICITACION PRIVADA #90-52
PUNTAJE TECNICO-FINANCIERO

ITEM	DATA INTL. - SIST. ANALITICOS			MAI DE COSTA RICA S.A.			COMPUTADORES PERSONALES			RECOMENDACION
	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE FINANCIERO	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE FINANCIERO	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE FINANCIERO	PUNTAJE TOTAL	
1	68.3	25.0	93.3	70.7	22.3	93.0	64.4			8.0 DATA INTL. - SISTEMAS ANALITICOS S.A.
2	65.8	24.7	90.5	69.0	25.0	94.0	47.9			8.0 MAI DE COSTA RICA S.A.
3	75.0	22.3	97.3	62.5	25.0	87.5	0.0			8.0 DATA INTL. - SISTEMAS ANALITICOS S.A.
4	75.0	16.5	91.5	75.0	25.0	100.0	0.0			8.0 MAI DE COSTA RICA S.A.
5	75.0	22.3	97.3	62.5	25.0	87.5	0.0	0.0		8.0 DATA INTL. - SISTEMAS ANALITICOS S.A.
6	72.1	25.0	97.1	75.0	18.5	93.5	67.4	17.2		8.0 DATA INTL. - SISTEMAS ANALITICOS S.A.
7	70.8	25.0	95.8	75.0	19.0	94.0	70.8	13.2		8.0 DATA INTL. - SISTEMAS ANALITICOS S.A.
8	75.0	6.2	81.2	68.5	25.0	93.5	64.0	17.6		8.0 MAI DE COSTA RICA S.A.
9	71.0	8.1	79.1	68.0	25.0	93.0	73.5	9.6		8.0 MAI DE COSTA RICA S.A.
10	75.0	3.6	78.6	75.0	25.0	100.0	75.0	19.0		8.0 MAI DE COSTA RICA S.A.
11	0.0	0.0	0.0	76.0	25.0	95.0	54.5	23.6		72.1 MAI DE COSTA RICA S.A.

EXHIBICION DE PUNTAJE FINANCIERO
 EXHIBITION PUNTAJE FINANCIERO

ITEM LIC. EMP. -- PTO.	EMPRESA NUMERO	PUNTAJE OBTENIDO	EMPRESA NUMERO	PUNTAJE OBTENIDO	EMPRESA NUMERO	PUNTAJE OBTENIDO
1	1	25.0	2	22.3		19.2
2	2	25.0	1	22.7		17.5
3	2	25.0	1	22.3		0.0
4	2	25.0	1	18.5		0.0
5	2	25.0	1	22.3		0.0
6	1	25.0	2	18.5		17.2
7	1	25.0	2	19.0		13.2
8	2	25.0	3	17.6		6.2
9	2	25.0	3	9.6		8.1
10	2	25.0	3	19.0		3.6
11	2	25.0	3	23.6		0.0

- 1: DATA INTERNATIONAL CORPORATION / SISTEMAS ANALITICOS S.A.
 2: MAI DE COSTA RICA S.A.
 3: COMPUTADORES PROFESIONALES S.A.

LICITACION PRIVADA 90-52

LINEA 1

3 MICROCOMPUTADORAS PC-AT

ASPECTOS TECNICOS

	OPERENTE #1	OPERENTE #2	OPERENTE #3
1 Procesador INTEL 80286 o	DATA INTERNATIONAL CORPORATION	MAI DE COSTA RICA S.A.	COMPUTADORES PROFESIONALES SA
2 Velocidad mínima 12 MHz	SISTEMAS ANALITICOS S.A.		
3 Memoria RAM 1 MB			
4 Puertos paralelos			
5 Puertos serial: dos			
6 Reloj/calendario			
7 Slots libres: seis			
8 Slots libres de 3 1/2"			
9 Tarjeta video 864 min.			
10 Controladores para disco			
11 Chasis tipo "slim"			
12 Fuente de poder			
Memoria secundaria			
1 Disco fijo de 40 MB mínimo			
2 Velocidad de acceso			
3 Floppy de 5 1/4" 1.2 MB			
4 Floppy de 3 1/2" 1.44 MB			
Teclado			
1 Tipo de teclado			
2 Cantidad de teclas			
3 Indicadores tipo LED			
Monitor			
1 Mínimo resolución EGA			
2 Color			
Dispositivo "mouse"			
1 Resolución mínima 100 DPI			
2 Similitud con Logitech (botones)			

	OPERENTE #1	OPERENTE #2	OPERENTE #3
1 Procesador INTEL 80286 o	DATA INTERNATIONAL CORPORATION	MAI DE COSTA RICA S.A.	COMPUTADORES PROFESIONALES SA
2 Velocidad mínima 16 MHz	SISTEMAS ANALITICOS S.A.		
3 Memoria RAM 4 MB mínima			
4 Puertos paralelos: uno			
5 Ocho pto. seriales o multiplexor 8 sal.			
6 Reloj/calendario con respaldo batería			
7 Slots libres: seis (16 bits)			
8 Slots libres de 32 bits			
9 Tarjeta video EGA mínimo			
10 Controladores para floppies y disco fijo			
11 Chasis tipo "slim"			
12 Fuente de poder			
Memoria secundaria			
1 Disco fijo de 40 MB mínimo			
2 Velocidad de acceso			
3 Floppy de 5 1/4" 1.2 MB			
4 Floppy de 3 1/2" 1.44 MB			
Teclado			
1 Tipo de teclado			
2 Cantidad de teclas			
3 Indicadores tipo LED			
Monitor			
1 Mínimo resolución EGA			
2 Color			
Dispositivo "mouse"			
1 Resolución mínima 100 DPI			
2 Similitud con Logitech (botones)			

LICITACION PRIVADA 90-52

	OPONENTE #1	OPONENTE #2	OPONENTE #3
1 Disco fijo de 80 MB mínimo	: 5.0 :100 MB	:10.0 :100 MB	:10.0 :80 MB
2 Velocidad de acceso	: 0.5 :25 ms	:10.0 :25 ms	:10.0 :28 ms
3 Floppy de 5 1/4" 1.2 MB	: 3.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0 :SI
4 Floppy de 3 1/2" 1.44 MB	: 1.0 :N/I	: 0.0 :SI	:10.0 :NO
Teclado			
1 Tipo de teclado	: 3.0 :AT Std	:10.0 :AT Std	:10.0 :AT Std
2 Cantidad de teclas	: 1.0 :102	:10.0 :102	:10.0 :101
3 Indicadores tipo LED	: 1.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0 :SI
Monitor			
1 Mínimo resolución VGA	: 8.0 :VGA	:10.0 :VGA	:10.0 :VGA
Color	: 2.0 :MONO	: 8.0 :MONO	: 8.0 :COLOR

LÍNEA 3
1 "SERVIDOR DE VIDEO"
: DATA INTERNATIONAL CORPORATION: :MAI DE COSTA RICA S.A.
: SISTEMAS ANALÍTICOS S.A.

ASPECTOS TÉCNICOS
:75.0 :DATA GENERAL :75.0 :WYSE :62.5 :NO COTIZA : 0.0

1 Modelo	: :D462+	: :NY-99GT	
2 Monitor monoc. p/v de 35.5 cm (14")	:10.0 :288x800 VERDE	:10.0 :AMBAR	
3 Mínimo de 5 ventanas definibles	: 5.0 :24	:10.0 :5	: 9.0
4 Calculadora y calendario incorporado	: 4.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0
5 Comunicación RS-232C asincrónica	: 2.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0
6 Tasa seleccionable (300 a 19.2 Kbps)	:10.0 :110 - 19.2 Kbps	:10.0 :SI	:10.0
7 8 bits de datos	: 4.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0
8 1 bit de parada	: 4.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0
9 Sin paridad	: 3.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0
10 Caracteres ISO, seleccionable por soft.	:10.0 :ISO 8859	:10.0 :SI	:10.0
11 Atributos de video (reverso, subrayado)	: 2.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0
12 Atrib. de línea (doble ancho, doble alto)	: 2.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0
13 Gráfica compatible Tektronics	: 4.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0
14 Emulaciones std. (ANSI, VT100, Tek400/4014)	: 1.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0
15 Columnas de 80 y 132	: 4.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0
16 Teclado tipo VT220 o similar	: 4.0 :ESTILO AT	:10.0 :VT 220	:10.0
17 Dos puertos seriales RS-232C	: 1.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0
18 Capaz de soportar gráficos generados UNIPLEX	: 3.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0
19 Capaz. crec. (puertos seriales y paralelos)	: 2.0 :SI	:10.0 :NO	: 0.0

LÍNEA 4
SOFTWARE ESPECIAL
: DATA INTERNATIONAL CORPORATION: :MAI DE COSTA RICA S.A.
: SISTEMAS ANALÍTICOS S.A.

ASPECTOS TÉCNICOS	:75.0 :	:75.0 :	:75.0 :NO COTIZA : 0.0
1 Sistema Operativo MS-DOS 3.3	:15.0 :MS-DOS 4.01	:10.0 :MS-DOS	:10.0
2 Sist. Oper. UNIX System V Rel. 5.2 comp. AT&T/382/ix	:20.0 :386/ix 2.2	:10.0 :386/ix 2.2	:10.0
3 Soft. para manejar los ambientes MS-DOS/UNIX	:25.0 :VP/ix	:10.0 :VP/ix	:10.0
4 Soft. automat. oficinas UNIPLEX p/UNIX 386	:15.0 :UNIPLEX II Rel. 7	:10.0 :UNIPLEX II	:10.0

LÍNEA 5
1 "SERVIDOR DE VIDEO"
: DATA INTERNATIONAL CORPORATION: :MAI DE COSTA RICA S.A.
: SISTEMAS ANALÍTICOS S.A.

ASPECTOS TÉCNICOS
:75.0 :DATA GENERAL :75.0 :WYSE :62.5 :NO COTIZA : 0.0

1 Modelo	: :D462+	: :NY-99GT	
----------	----------	------------	--

LICITACION PRIVADA 90-52			
	OPONENTE #1	OPONENTE #2	OPONENTE #3
2 Monitor monoc. p/v de 35.5 cm (14")	:10.0 :288x800 VRDE	:10.0 :AMBAR	:
3 Minimo de 5 ventanas definibles	:5.0 :24	:10.0 :5	:9.0 :
4 Calculadora y calendario incorporado	:4.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0 :
5 Comunicación RS-232C asincrónica	:2.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0 :
6 Tasa seleccionable (300 a 19.2 Kbps)	:10.0 :110 - 19.2 Kbps	:10.0 :SI	:10.0 :
7 8 bits de datos	:4.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0 :
8 1 bit de parada	:4.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0 :
9 Sin paridad	:3.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0 :
10 Caracteres ISO, seleccionable por soft.	:10.0 :ISO 8859	:10.0 :SI	:10.0 :
11 Atributos de video (reverso, subrayado)	:2.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0 :
12 Atrib. de línea (doble ancho, doble alto)	:2.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0 :
13 Graficación compatible Tektronics	:4.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0 :
14 Emulaciones std. (ANSI, VT100, RLA, OX40/4014)	:1.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0 :
15 Columnas de 80 y 132	:4.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0 :
16 Teclado tipo VT220 o similar	:4.0 :ESTILO AT	:10.0 :VT 220	:10.0 :
17 Dos puertos seriales RS-232C	:1.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0 :
18 Capaz de soportar gráficos generados UNIPLEX	:3.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0 :
19 Capaz. crec. (puertos seriales y paralelo)	:2.0 :SI	:10.0 :NO	:0.0 :
LINEA 6			
2 IMPRESORAS DE MATRIZ DE PUNTOS DE 80 COL	:DATA INTERNATIONAL CORPORATION:	:MAI DE COSTA RICA S.A.	:COMPUTADORES PROFESIONALES SA :
	:SISTEMAS ANALITICOS S.A.	:	:
ASPECTOS TECNICOS	:75.0 :EPSON FX-850	:72.1 :MAI BASIC FOUR PT-4225	:75.0 :EPSON LX-810
1 Velocidad mínima: 180 cps	:21.0 :220 draft	:9.0 :300 draft	:10.0 :200 draft
3 Tipo de impresión (pica, elite)	:5.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0 :SI
4 Aliment. hojas (trasera, frontal, inferior)	:6.0 :SI	:10.0 :TRASERA	:10.0 :TRASERA
5 Emulación caracteres gráficos IBM 1 y 2	:6.0 :IBM PROPRINTER II	:10.0 :IBM PROPRINTER II	:10.0 :IBM PROPRINTER II
6 Impresión a 6, 8 lpi	:6.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0 :SI
7 Interface paralela standard	:8.0 :CENTRONICS	:9.0 :CENTRONICS, RS-232C	:10.0 :SERIAL RS-232C
8 Tamaño del buffer	:13.0 :8 Kb	:10.0 :16 Kb	:10.0 :3 Kb
9 Cantidad de partes(copias) que maneja	:10.0 :ORIGINAL Y TRES COPIAS	:10.0 :ORIGINAL Y TRES COPIAS	:10.0 :ORIGINAL Y TRES COPIAS
LINEA 7			
1 IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTOS DE 136 COL	:DATA INTERNATIONAL CORPORATION:	:MAI DE COSTA RICA S.A.	:COMPUTADORES PROFESIONALES SA :
	:SISTEMAS ANALITICOS S.A.	:	:
ASPECTOS TECNICOS	:75.0 :EPSON FX-1050	:70.8 :MAI BASIC FOUR P-4225	:75.0 :EPSON FX-1050
1 Velocidad mínima: 240 cps	:21.0 :264 draft	:9.0 :300 draft	:10.0 :264 draft
3 Tipo de impresión (pica, elite)	:5.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0 :SI
4 Aliment. hojas (trasera, frontal, inferior)	:6.0 :SI	:10.0 :TRASERA	:10.0 :TRASERA
5 Emulación caracteres gráficos IBM 1 y 2	:6.0 :IBM PROPRINTER II	:10.0 :IBM PROPRINTER II	:10.0 :IBM PROPRINTER II
6 Impresión a 6, 8 lpi	:6.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0 :SI
7 Interface paralela standard	:8.0 :CENTRONICS	:9.0 :CENTRONICS, RS-232C	:10.0 :SERIAL RS-232C
8 Tamaño del buffer	:13.0 :8 Kb	:9.0 :16 Kb	:10.0 :8 Kb
9 Cantidad de partes(copias) que maneja	:10.0 :ORIGINAL Y TRES COPIAS	:10.0 :ORIGINAL Y TRES COPIAS	:10.0 :ORIGINAL Y TRES COPIAS
LINEA 8			
2 UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPTIDA (UPS)	:DATA INTERNATIONAL CORPORATION:	:MAI DE COSTA RICA S.A.	:COMPUTADORES PROFESIONALES SA :
	:SISTEMAS ANALITICOS S.A.	:	:
ASPECTOS TECNICOS	:75.0 :MODELO 10725	:75.0 :LIBERT INTERNATIONAL SERIE 15:68.5	:AMERICAN POWER CONVERSION :64.0 :
1 Minimo de 350 VA	:40.0 :600 VA	:10.0 :375 VA	:9.0 :360 VA

LICITACION PRIVADA 90-52			
	OPERANTE #1	OPERANTE #2	OPERANTE #3
2 Indicadores externos para monitoreo	:10.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0 :SI
3 Tiempo de transferencia	:10.0 :2 ms	:10.0 :4 ms	:9.0 :2 ms
4 Tiempo de respaldo a plena carga	:15.0 :16 min	:10.0 :10 min	:9.0 :15 min
LINEA 9			
1 UNIDAD DE POTENCIA ININTERRUMPTIDA (UPS)	:DATA INTERNATIONAL CORPORATION:	:MAI DE COSTA RICA S.A.	:COMPUTADORES PROFESIONALES SA
	:SISTEMAS ANALITICOS S.A.		
ASPECTOS TÉCNICOS	:75.0 :MODELO 10727	:71.0 :CORBERT INTERNATIONAL SERIE 15168.0	:AMERICAN POWER CONVERSION :73.5
CARGA DE 1 KVA			
1 Indicadores externos para monitoreo	:40.0 :1 KVA	:40.0 :1.2 KVA	:10.0
2 Tiempo de transferencia	:10.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0
3 Tiempo de respaldo a plena carga	:10.0 :2 ms	:10.0 :1 ms	:10.0
	:15.0 :16 min	:10.0 :10 min	:9.0
CARGA 10			
1 MODULADOR DEMODULADOR (MODEM)	:DATA INTERNATIONAL CORPORATION:	:MAI DE COSTA RICA S.A.	:COMPUTADORES PROFESIONALES SA
	:SISTEMAS ANALITICOS S.A.		
ASPECTOS TÉCNICOS	:75.0 :RACAL MILGO RM 9629	:75.0 :COMITEL ERCTORES	:75.0 :CARDINAL
1 Tasa trans. selec. de 300 a 19.2 kbps	:40.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0
2 Debe satisfacer std. Bell 103, 212-A, V.22	:20.0 :SI	:10.0 :SI	:10.0
3 Indicadores externos de operación	:7.5 :SI	:10.0 :SI	:10.0
4 Monitoreo de la línea, detección de errores	:7.5 :SI	:10.0 :SI	:10.0
LINEA 11			
1 DISCO FIJO PARA MICROCOMPUTADOR -TELAVIDEO-	:IBO CORTIZA	:MAI DE COSTA RICA S.A.	:COMPUTADORES PROFESIONALES SA
ASPECTOS TÉCNICOS	:75.0	:0.0 :MAI - HD	:70.0 :SBAGATE ST-157A
1 Capacidad mínima de 40 MB	:50.0	:0.0 :40 MB	:9.0 :44 MB
2 Tasa de transferencia	:20.0	:0.0 :1 MB/seg	:10.0 :800
3 Tiempo de acceso	:5.0	:0.0 :25 ms	:10.0 :28 ms

ANALISIS FINANCIERO

OFERENTE #1 -- DATA INTERNATIONAL CORPORATION / SISTEMAS ANALITICOS S.A.

CAMBIO		112.55											
ITEM	COSTO \$	COSTO C	C. I. F	IMP.	INTER	IMP.	NAC.	COSTO TOTAL	MANT/MES				
1	8,385.00	943,731.75	152,223.90	142,474.23	1,238,429.88			8,136.00					
2	5,630.00	633,656.50	102,208.80	95,662.49	831,527.79			6,102.00					
3	995.00	111,987.25	18,063.50	16,906.60	146,957.35			1,130.00					
4	9,135.00	1,028,144.25	165,839.70	155,217.91	1,349,201.86			0.00					
5	995.00	111,987.25	18,063.50	16,906.60	146,957.35			1,130.00					
6	750.00	84,412.50	13,615.70	12,743.67	110,771.87			1,695.90					
7	550.00	64,902.50	7,964.90	9,345.36	81,232.76			1,130.00					
8	3,240.00	364,662.00	56,620.00	55,052.66	478,534.66			4,520.00					
9	2,590.00	291,504.50	47,014.79	44,008.15	382,532.35			2,576.40					
10	2,050.00	230,727.50	37,416.40	34,832.69	302,776.49			4,520.00					
11	N/COTIZA												
		3,862,716.90	625,056.00	583,150.36	5,068,922.36			30,939.40					

ITEM	COSTO TOTAL		1	2	3	4	5	V.A.N.
1	(1,238,429.90)	0.00	(8,136.00)	(8,542.80)	(8,969.90)	(9,418.40)	(1,408,588.50)	
2	(831,527.80)	0.00	(6,102.00)	(6,407.10)	(6,727.50)	(7,063.90)	(959,147.30)	
3	(146,957.30)	0.00	(1,130.00)	(1,186.50)	(1,245.80)	(1,308.10)	(170,590.30)	
4	(1,349,201.90)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(1,349,201.90)	
5	(146,957.30)	0.00	(1,130.00)	(1,186.50)	(1,245.80)	(1,308.10)	(170,590.30)	
6	(110,771.90)	0.00	(1,695.00)	(1,779.80)	(1,868.80)	(1,962.20)	(146,222.25)	
7	(81,232.80)	0.00	(1,130.00)	(1,186.50)	(1,245.80)	(1,308.10)	(104,865.85)	
8	(478,534.70)	0.00	(4,520.00)	(4,746.00)	(4,983.30)	(5,232.50)	(573,067.50)	
9	(382,532.30)	0.00	(2,576.40)	(2,705.20)	(2,840.50)	(2,982.50)	(436,415.90)	
10	(302,776.50)	0.00	(4,520.00)	(4,746.00)	(4,983.30)	(5,232.50)	(397,321.25)	

ANALISIS FINANCIERO

OPONENTE #2 -- MAI DE COSTA RICA S.A.

ITEM	COSTO C.C.F.	IMP. INTER.	IMP. NAC.	COSTO TOTAL	MANT/MES
1	1,008,903.00	162,736.10	152,313.08	1,323,952.18	12,204.00
2	623,917.00	100,637.80	94,192.12	818,746.92	6,215.00
3	97,600.00	15,742.90	14,734.58	128,077.48	1,356.00
4	676,807.10	109,169.00	102,176.89	888,152.99	0.00
5	97,600.00	15,742.90	14,734.58	128,077.48	1,356.00
6	128,828.00	20,780.00	19,449.04	169,057.04	1,356.00
7	87,312.00	14,083.40	13,181.40	114,575.80	1,130.00
8	90,000.00	14,517.00	13,587.21	118,104.21	1,130.00
9	90,000.00	14,517.00	13,587.21	118,104.21	1,130.00
10	30,400.00	4,903.50	4,569.45	40,872.95	565.00
11	83,781.00	13,513.90	12,648.14	109,943.04	565.00
	3,015,148.10	486,343.50	455,193.91	3,956,685.51	27,007.00

ITEM	COSTO TOTAL	1	2	3	4	5	V.A.N.
1	(1,323,952.20)	0.00	(12,204.00)	(12,814.20)	(13,454.91)	(14,127.66)	(1,579,190.60)
2	(818,746.90)	0.00	(6,215.00)	(6,525.75)	(6,852.04)	(7,194.64)	(948,729.20)
3	(128,077.50)	0.00	(1,356.00)	(1,423.80)	(1,494.99)	(1,569.74)	(152,304.20)
4	(888,153.00)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(888,153.00)
5	(128,077.50)	0.00	(1,356.00)	(1,423.80)	(1,494.99)	(1,569.74)	(152,304.20)
6	(169,057.00)	0.00	(1,356.00)	(1,423.80)	(1,494.99)	(1,569.74)	(197,416.95)
7	(114,576.80)	0.00	(1,130.00)	(1,186.50)	(1,245.83)	(1,308.12)	(138,209.85)
8	(118,104.20)	0.00	(1,130.00)	(1,186.50)	(1,245.83)	(1,308.12)	(141,737.25)
9	(118,104.20)	0.00	(1,130.00)	(1,186.50)	(1,245.83)	(1,308.12)	(141,737.25)
10	(39,893.00)	0.00	(565.00)	(593.25)	(622.91)	(654.06)	(51,709.65)
11	(109,943.20)	0.00	(565.00)	(593.25)	(622.91)	(654.06)	(121,759.65)

OPONENTE #3 --- COMPUTADORES PROFESIONALES S.A.

ITEM	COSTO C	IMP. NAC.	COSTO TOTAL	MANT/MES
1	671,625.00	87,311.25	758,936.25	56,920.22
2	497,250.00	64,642.50	561,892.50	42,141.94
3	0.00	0.00	0.00	0.00
4	0.00	0.00	0.00	0.00
5	0.00	0.00	0.00	0.00
6	78,000.00	10,140.00	88,140.00	6,610.50
7	73,000.00	9,490.00	82,490.00	6,186.75
8	74,000.00	9,620.00	83,620.00	6,271.50
9	135,000.00	17,550.00	152,550.00	11,441.25
10	25,500.00	3,250.00	28,750.00	2,118.75
11	57,106.00	9,249.00	66,355.00	5,003.52
	1,501,175.00	202,152.75	1,703,327.75	135,699.58

ITEM	COSTO TOTAL	1 (15)	2 (9)	3	4	5	V.A.N.
1	(758,936.25)	0.00	(56,920.22)	(59,766.23)	(62,754.54)	(65,892.27)	(1,830,792.05)
2	(561,892.50)	0.00	(42,141.94)	(44,249.03)	(46,461.49)	(48,784.56)	(1,355,461.15)
3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	(88,140.00)	0.00	(6,610.50)	(6,941.03)	(7,288.08)	(7,652.48)	(212,621.60)
7	(82,490.00)	0.00	(6,186.75)	(6,496.09)	(6,820.89)	(7,161.94)	(198,992.05)
8	(83,620.00)	0.00	(6,271.50)	(6,585.08)	(6,914.33)	(7,260.05)	(201,717.90)
9	(152,550.00)	0.00	(11,441.25)	(12,013.31)	(12,613.98)	(13,244.68)	(367,998.50)
10	(28,750.00)	0.00	(2,118.75)	(2,224.69)	(2,335.92)	(2,452.72)	(68,147.80)
11	(53,449.00)	0.00	(4,008.68)	(4,209.11)	(4,419.56)	(4,640.54)	(128,936.00)



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-8

*Hacer inventarios
y compare.*

#2

24 de junio de 1991
DAJ #447-91

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretario Junta Directiva
Su Oficina

Estimado señor:

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECEBIDO	
Pera	
Fecha	Hora
24 JUN 1991	9:30 am

Con la finalidad de que sea conocido por los Miembros de Junta Directiva en la próxima sesión, adjunto encontrará fotocopia de los borradores de contrato que suscribirá la Institución con las cuatro cooperativas de ex-empleados del Consejo, a saber:

- Arrendamiento bienes muebles.
- Traspaso expendios.
- Crédito revolutivo en suministro de mercaderías.

Los mismos contienen todos los aspectos que han sido negociados con los Comités designados por cada una de las cooperativas en proceso de constitución, por parte de la Comisión de Traspaso de Expendios, nombrada para tal efecto por la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,

Victoria Villalobos Pagani
Licda. Victoria Villalobos Pagani
Directora



JD-1532
25-6-91

yadi

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Nosotros Constantino González Maroto, mayor, casado, cédula de identidad número 9-043-652, Ingeniero Agrónomo, en mi condición de Presidente Ejecutivo con Facultades de Apoderado Genralísimo sin límite de suma del Consejo Nacional de Producción, Institución Autónoma con cédula de Persona Jurídica número 4-000-042146-05, según personería que consta en la Sección respectiva del Registro Público, tomo 100, asiento 655, folio 131, en adelante "EL CONSEJO" y (persona física o jurídica con la que se va a contratar y sus calidades)...en adelante "EL ARRENDATARIO", convenimos en celebrar el presente contrato de arrendamiento de bienes muebles según Acuerdo de Junta Directiva número ...sesión...artículo...fecha... , que se registrará por los artículos 203 del Reglamento de la Contratación Administrativa, 1124 siguientes y concordantes del Código Civil, 252 del Reglamento de la Contratación Administrativa y oficio número...de fecha...de la Contraloría General de la República y las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONSEJO es propietario del equipo y mobiliario que a continuación se describe:
(listado de los bienes muebles que van a ser arrendados con una descripción precisa y estado de conservación de los mismos. Se hará necesario aclarar en caso de que se haga un único contrato, en cuál expendio se ubican los bienes objeto del arrendamiento.

SEGUNDA: A partir de la fecha del presente contrato y por un plazo de tres meses prorrogable por un periodo igual, EL CONSEJO da en alquiler al ARRENDATARIO el equipo antes descrito en el estado de funcionamiento y conservación mencionado en la Cláusula Primera. Por lo tanto, una vez recibido el equipo de conformidad por EL ARRENDATARIO, EL CONSEJO no se hace responsable de ningún desperfecto mecánico ni de pérdida alguna en razón de ello.

TERCERA: LA ARRENDATARIA se compromete a emplear el equipo y mobiliario del modo que por su naturaleza está destinado. En caso de que se requiera su movilización a otro local, de previo LA ARRENDATARIA deberá requerir la autorización del caso emitida por EL CONSEJO.

CUARTA: LA ARRENDATARIA se compromete a velar por el buen estado y conservación del equipo y mobiliario que recibe, corriendo por su cuenta los gastos necesarios para mantener el equipo y mobiliario en buenas condiciones de conservación y funcionamiento.

QUINTA: EL CONSEJO se reserva el derecho de revisar e inspeccionar el equipo y mobiliario arrendado cuantas veces lo estime conveniente y esta queda obligada a brindar toda la ayuda y colaboración necesaria para que el personal de EL CONSEJO designado al efecto, sea de carácter...

SEXTA: LA ARRENDATARIA se compromete a suscribir una Póliza de incendio contra todo riesgo que cubra los activos, sea moviliario y equipo, que por el presente contrato se le otorga a título de arrendamiento, por su valor real de mercado, estableciéndose como beneficiario de Primer Grado al Consejo Nacional de Producción con el fin de que cualquier indemnización que corresponda sea girada a su favor.

SETIMA: LA ARRENDATARIA se compromete a realizar la devolución del equipo y mobiliario que reciba en virtud de este contrato, en el mismo estado de conservación y funcionamiento en que lo recibe, salvo el desgaste natural del mismo por el uso normal y la acción del tiempo, así como las restantes circunstancias leglamente eximentes de reponsabilidad tal como el caso fortuito y la fuerza mayor.

OCTAVA: El Consejo fija el precio del arrendamiento del equipo y mobiliario en la suma de ... de conformidad con el avalúo realizado mediante oficio número... del Departamento de Ingeniería del Consejo, documento el cuál se tiene para todos los efectos incorporado a este contrato formando parte integral de el.

NOVENA: En caso del incumplimiento por parte de la ARRENDATARIA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato se procederá por parte del CONSEJO al retiro inmediato del equipo y mobiliario arrendado.

DECIMA: En cuanto al plazo se estará a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato, no obstante la ARRENDATARIA se encuentra obligada a devolver el equipo y mobiliario antes del cumplimiento del plazo establecido si el Consejo así lo requiere en virtud de sus facultades de resolución contractual. El equipo deberá entregarse en las Instalaciones del Consejo corriendo por cuenta de la arrendataria los costos del traslado del mismo.

DECIMA PRIMERA: Se estima este contrato en la suma de...(de conformidad con lo que dicte el avalúo). Se agregan y cancelan

las especies de Ley salvo en lo que concierne al CONSEJO virtud de encontrarse exento por lo dispuesto en el artículo 12 de su Ley Orgánica. Leído lo escrito y como muestra de conformidad firmamos en San José al ser las....del...

POR EL CONSEJO.

POR EL ARRENDATARIO.



Consejo Nacional de Producción

Exento de pago de toda clase de impuestos nacionales o Municipales según artículo 12 Ley 2035 de 17 julio 1956 y su reforma Ley 6050 de 14 de marzo de 1977.

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

1 CONTRATO TRASPASO DE EXPENDIO

2 Entre nosotros, CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO, mayor, casado una vez, ingeniero

3 agrónomo, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, portador de la cédula de iden-

4 tidada número 9-043-652, en calidad de Presidente Ejecutivo, con facultades

5 de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del CONSEJO NACIONAL DE PRODUC-

6 CION, Institución Autónoma de este domicilio, con cédula de persona jurídica

7 4-000-042146-05, personería que se encuentra inscrita en la Sección Personas

8 del Registro Público, al tomo 100, Folio 131, Asiento 655, en lo sucesivo

9 el CONSEJO y la COOPERATIVA

10 con cédula jurídica número

11 , domiciliada en

12 representada por su GERENTE, señor

13 de identidad número portador de la cédula

14 con poder suficiente para este acto, según consta en el Acta de la Sesión

15 número , celebrada por el Consejo de Administración de

16 esa COOPERATIVA el artículo COOPERATIVA que se

17 encuentra inscrita en el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio

18 de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución número del

19 , en adelante la COOPERATIVA, acordamos celebrar el presente

20 CONVENIO para el TRASPASO ubicado en

21 midad con las leyes número seis mil setecientos ochenta y seis del nueve de

22 agosto de mil novecientos ochenta y dos y número seis mil setecientos cincuenta

23 y seis de 5 de mayo de 1982, artículo 103 y acuerdo de la Junta Directiva

24 del CONSEJO, número de la Sesión Artículo cele-

25 brada el artículo 252 del Reglamento de Contratación

26 Administrativa y oficio número de emitido por la

27 Contraloría General de la República y de acuerdo a los siguientes términos

28 y condiciones:

29 CLAUSULA PRIMERA: El CONSEJO libre de gravámenes prebendarios, fiscales y de

30 cualquier otra naturaleza, le vende a la COOPERATIVA, quien acepta a través



Consejo Nacional de Producción

Exento de pago de toda clase de impuestos nacionales o Municipales según artículo 12 Ley 2035 de 17 julio 1956 y su reforma Ley 6050 de 14 de marzo de 1977.

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

00044

1 de su suscrito representante la totalidad de la mercadería conforme a los
2 inventarios que se levantarán al efecto y que corresponden a los expendios
3 de su propiedad, denominados expendios números
4 ubicados en
5 CLAUSULA SEGUNDA: El CONSEJO donará a la COOPERATIVA el "Derecho de Llave"
6 correspondiente a cada unidad de venta que se traspasen mediante este acto.
7 Para tal efecto se suscribirá la escritura pública correspondiente.
8 CLAUSULA TERCERA: El precio de la venta de conformidad con los términos del
9 artículo 1056 del Código Civil, se determinará una vez realizado el inventario
10 de la mercadería que se practicará los días
11
12 y que será incluido dentro del "Addendum" que acompaña este contrato de compra-
13 venta y que forma parte de éste.
14 CLAUSULA CUARTA: La COOPERATIVA cancelará al CONSEJO el precio de la compra
15 venta, en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha
16 del recibido conforme del Inventario por parte de la COOPERATIVA, con interés
17 corriente del 30% anual y moratorios, que la tasa de interés será del mismo
18 tipo que el CNP debe pagar por este concepto con el sistema bancario nacional.
19 El pago se efectuará así: en un solo tracto al cumplirse el plazo de 90
20 días señalados, pudiendo la COOPERATIVA efectuar pagos parciales en forma
21 anticipada.
22 CLAUSULA QUINTA: El CONSEJO vende la mercadería que se encuentra en los expen-
23 dios mencionados en la cláusula primera, al precio de costo de adquisición
24 del CNP más un 3% de costos de administración y manejo.
25 CLAUSULA SEXTA: La firma de la persona designada por la COOPERATIVA para
26 el recibo del inventario inicial en las unidades de venta respectivas, obligará
27 a la COOPERATIVA para todos los efectos legales, por lo que una vez firmados
28 por la persona autorizada, los inventarios así como el Acta Administrativa
29 que se levantará al efecto, se tendrán como recibidos de conformidad y el
30 CONSEJO no aceptará reclamos posteriores.

1 CLAUSULA SETIMA: El CNP y la COOPERATIVA convienen de común acuerdo que la
2 COOPERATIVA no podrá utilizar el nombre comercial CONAPRO, así como marcas
3 comerciales u otros distintivos, los cuales no son objeto de traspaso, y por
4 tanto no podrán ser utilizados de manera alguna por la COOPERATIVA.

5 CLAUSULA OCTAVA: La COOPERATIVA asume las siguientes obligaciones:

6 I- La COOPERATIVA se abastecerá únicamente de los suministros de mercadería
7 del CONSEJO.

8 II- Podrá adquirir artículos de otros distribuidores siempre y cuando los
9 productos que sean demandados por los consumidores, no los posea el CONSEJO
10 tanto en calidad como en precio.

11 III- La COOPERATIVA acepta que en forma periódica el CONSEJO realice revisión
12 de precios de venta, a fin de asegurarse que el proyecto cumple con los propó-
13 sitos establecidos. Asimismo, el CONSEJO podrá realizar una evaluación finan-
14 ciera de la misma, cada seis meses, a efecto de garantizarse el buen desarrollo
15 del proyecto. El CONSEJO enviará copia a la COOPERATIVA del resultado de
16 la revisión de precios, inventarios y evaluaciones financieras.

17 VI- La COOPERATIVA adquiriente observará todas las regulaciones de la Ley
18 de Protección al Consumidor y del CONSEJO, en lo que ésta la abastezca. Asi-
19 mismo la COOPERATIVA se compromete a brindar buen servicio a todos los consumi-
20 dores y no hacer discriminaciones entre asociados y no asociados en los produc-
21 tos básicos de consumo popular.

22 CLAUSULA NOVENA: El CONSEJO no asume responsabilidad del contrato de arren-
23 damiento del local que no sea propiedad de la Institución, pero podrá coordinar
24 con la COOPERATIVA y con el propietario del inmueble las respectivas facilida-
25 des para que la COOPERATIVA arriende el local. La COOPERATIVA no estará obli-
26 gada a arrendar el mismo local que ocupa el expendio, si por ubicación o eleva-
27 do precio de arrendamiento no conviene a sus intereses.

28 CLAUSULA DECIMA: La COOPERATIVA se obliga a suscribir ante el Instituto
29 Nacional de Seguros, una póliza de incendio contra todo riegos (todas las
30 coberturas) para las mercaderías que se mantendrán almacenadas en los expendios.



Consejo Nacional de Producción

Exento de pago de toda clase de impuestos nacionales o Municipales según artículo 12 Ley 2035 de 17 julio 1956 y su reforma Ley 6050 de 14 de marzo de 1977.

DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

00042

1 Asimismo se compromete a tramitar y remitir a la Sección Seguros del CNP un
2 addendum a su póliza de incendio en el que se establezca como beneficiario
3 de primer grado al CONSEJO, por mercadería por la suma que deberá ser determi-
4 nada de acuerdo al promedio máximo de existencia que se estime se mantendrá
5 almacenada en los expendios. El CONSEJO se reserva el derecho de solicitar
6 a la COOPERATIVA ajustar el monto asegurado sobre mercadería de acuerdo al
7 inventario de producto almacenado. La COOPERATIVA enviará a la Sección Seguros
8 del CONSEJO una copia del reporte de existencias que mensualmente tendrá que
9 enviar al INS.
10 CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El CONSEJO y a solicitud de la COOPERATIVA, podrá
11 brindar asesoría en los campos de administración y finanzas.
12 CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El CONSEJO y la COOPERATIVA suscribirán el contrato
13 correspondiente para el arrendamiento del mobiliario y equipo que se halle
14 en cada expendio. El valor del arrendamiento será determinado mediante avalúo
15 previo que realizará el Departamento de Ingeniería del CONSEJO.
16 CLAUSULA DECIMA TERCERA: El CONSEJO y la COOPERATIVA convienen que la negocia-
17 ción aquí efectuada rige a partir de la firma del mismo. Asimismo, ambas
18 partes declaran que en todo se han regido para la celebración de este contrato
19 de compra venta, en lo dispuesto por el Ordenamiento Jurídico Administrativo,
20 la Legislación Civil y Mercantil y en los usos y costumbres del comercio.
21 CLAUSULA DECIMA CUARTA: En caso de incumplimiento de alguna o todas las esti-
22 pulaciones de este contrato, el CONSEJO podrá rescindir éste y sus anexos,
23 sin perjuicio de acudir a la vía judicial para el debido resarcimiento de
24 daños y perjuicios.
25 CLAUSULA DECIMA QUINTA: Los derechos adquiridos de los trabajadores del CONSE-
26 JO, que ampara la Convención Colectiva respecto al descuento en la compra
27 de mercaderías de los empleados en expendios, permanecerá vigente a través
28 de las unidades de venta de la cooperativa y al final de cada mes el CONSEJO
29 le reintegrará tal suma a ésta.
30 CLAUSULA DECIMA SEXTA: La COOPERATIVA se compromete a efectuar las correspon-

1 dientes retenciones y girarlas al CONSEJO por mes vencido, de todas aquellas
2 obligaciones debidamente demostradas, que los asociados de la misma tengan
3 con la Institución, tales como préstamos del Fondo de Garantías y Jubilaciones,
4 de la COOPERATIVA del CNP y de las cuentas por cobrar que determine el Departa-
5 mento de Créditos y Cobros del CNP.

6 CLAUSULA DECIMA SETIMA: El presente contrato queda sujeto en cuanto a la
7 eficacia, al refrendo que emita la Contraloría General de la República.
8 Se incorporan como parte integral del presente contrato, formando parte del
9 mismo para todos los efectos, los siguientes documentos: 1) Certificación
10 expedida por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de
11 Trabajo y Seguridad Social. 2)

12 3) Acuerdo de la sesión artículo celebrada el
13 de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción. 4)

14

15 5) Evaluación financiera de realizada por la Dirección
16 de Planificación del Consejo Nacional de Producción. 6)

17 7)

18 8) Oficio , emitido por el Jefe de División Técnica del INFOCOOP.

19 CLAUSULA DECIMA OCTAVA: La COOPERATIVA se obliga a suscribir el Addendum
20 del presente contrato, dentro del término improrrogable de ocho días hábiles
21 contados a partir de la comunicación que remita el CONSEJO con dicha indicación
22 Para efectos fiscales se estima este contrato en la suma
23 dejándose la estimación definitiva en el addendum que suscribirán ambas partes.
24 Leído lo anteriormente escrito y como muestra de conformidad, firmamos en
25
26
27

28 PRESIDENTE EJECUTIVO CNP GERENTE
29
30

CONTRATO DE CREDITO REVOLUTIVO

Entre nosotros, CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número 9-043--652, en calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION, Institución Autónoma de este domicilio, con cédula de persona jurídica número 4-000-042146-05, personería que se encuentra inscrita en la Sección de Personas del Registro Público, al Tomo 100, Folio 131, Asiento 65, en lo sucesivo el CONSEJO y la COOPERATIVA con cédula jurídica número domiciliada en representada por su GERENTE, señor portador de la cédula de identidad número, con facultades de Apoderado General con poder suficiente para este acto, según consta en el acta de la Sesión, número, celebrada por el Consejo de Administración de esa COOPERATIVA, el....., artículo....., COOPERATIVA que se encuentra inscrita en el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución número..... del....., en adelante la COOPERATIVA, acordamos suscribir el presente CONVENIO, para el suministro de mercaderías por parte del CONSEJO a la COOPERATIVA, correspondientes al programa de estabilización de precios, para que a su vez la COOPERATIVA los expendá a sus afiliados y demás consumidores mediante sus unidades de consumo,, ubicadas en la Región.....al amparo de lo que dispone los artículos 199, 203 y 252 del Reglamento de Contratación Administrativa y oficio número.....de.....emitido por la Contraloría General de la República, el Instructivo para el Otorgamiento de Créditos Revolutivos a Cooperativas y otras Organizaciones Sociales consolidadas y el acuerdo tomado por la Junta Directiva número....., Sesión...., celebrada el....., artículo....., así como por los siguientes términos y condiciones:

PRIMER: El CONSEJO establece a favor de la COOPERATIVA una línea de crédito revolutivo de hasta..... el cual será revisable periódicamente a solicitud de cualquiera de las partes para la venta de las mercaderías que dicha COOPERATIVA requiera para abastecer a sus afiliados y demás consumidores, la cual se abastecerá en forma exclusiva del Programa de Estabilización de Precios. A excepción de aquellos productos que sean demandados por los consumidores y que no los posea el CONSEJO, tanto en calidad como en ~~precio~~ precio, caso en el cual podrá abastecerse de otros distribuidores. El mencionado crédito, estará sujeto al seguimiento estricto del resultado de las ventas. La entrega de las mercaderías será hasta el tope

autorizado y podrá hacerse entregas parciales posteriores, siempre y cuando la obligación no supere el monto total de crédito concedido.

SEGUNDA: La División de Estabilización de Precios y el Departamento de Créditos y Cobros, serán los encargados de la supervisión y ejecución de este contrato. La División de Estabilización de Precios tendrá la responsabilidad en el abastecimiento y control de crédito para efecto de no sobrepasar el monto del crédito revolutivo. La gestión de cobro y control del crédito quedarán bajo responsabilidad del Departamento de Créditos y Cobros del CONSEJO. El precio de la venta de los artículos individualizados que requiera la COOPERATIVA será el precio de costo de adquisición del CONSEJO más un 3% de costos de administración y manejo, más el acarreo de las mercaderías cuando así lo requiera la COOPERATIVA que se realizará por medio de vehículos propiedad del CONSEJO o contratados por éste último. En cuyo caso el flete que debe de cancelar la COOPERATIVA será

00039
cuando así lo requiera la COOPERATIVA que se realizara por medio de vehículos propiedad del CONSEJO o contratados por éste último. En cuyo caso el flete que debe de cancelar la COOPERATIVA sería conforme a la tarifa establecida por el CONSEJO que se encuentre en ese momento.

TERCERA: El costo del flete a cobrar es sobre el peso transportado y no por la capacidad del vehículo, en el entendido de que el peso transportado en ningún caso podrá ser menor a 6.9 toneladas, de acuerdo a lo establecido en los contratos suscritos por el CONSEJO con transportistas particulares. El tonelaje aquí establecido, podrá ser aumentado por el CONSEJO conforme al tonelaje establecido con los transportistas particulares para estos efectos. Los fletes falsos serán cubiertos por la COOPERATIVA cuando sean imputables a ésta.

CUARTA: El porcentaje establecido en la cláusula segunda del presente contrato, será objeto de negociación por el CONSEJO y la COOPERATIVA tres meses después de la suscripción del presente contrato.

QUINTA: Las facturas correspondientes a las ventas al crédito de mercaderías que realice el CONSEJO a la COOPERATIVA bajo este contrato, deben ser canceladas mediante cheque certificado o dinero efectivo en un plazo no mayor de 30 días naturales, o contados a partir de la fecha de emisión de éstas, en el Departamento de Tesorería del CONSEJO, plantel central, o depósito en la cuenta corriente que el CONSEJO determine. Los pedidos serán atendidos hasta por el límite máximo del crédito establecido conforme a lo acordado en la cláusula primera. No se realizará ninguna entrega en tanto hayan facturas vencidas, pendiente de pago.

SEXTA: La División de Estabilización de Precios poseerá un REGISTRO DE FIRMAS de aquellas personas autorizadas por la COOPERATIVA para la firma de pedidos quienes deberán identificarse plenamente y a satisfacción de la División cada vez que se requiera un pedido. Ante cualquier duda la respecto, la División Estabilización de Precios no tramitará ningún pedido hasta que se resuelva el diferendo, sin ninguna responsabilidad por parte del CNP.

SETIMA: En cada oportunidad que la COOPERATIVA requiera mercadería deberá presentar un pedido formal en los centros de despacho del CNP, firmado por la persona autorizada para tal efecto, con por lo menos tres días hábiles de anticipación. Cuando así lo requiera la COOPERATIVA, el CONSEJO le remitirá las listas de precios de venta de los artículos que se expendan. Las entregas de mercadería las realizará el CONSEJO, directamente en los locales de cada expendio, cinco días hábiles posteriores al recibo del pedido en las oficinas de la División Estabilización de Precios.

OCTAVA: Las entregas de mercaderías se realizarán en la unidad o unidades de ventas que designe la COOPERATIVA. Tales entregas se realizarán mediante facturas que firmará la persona autorizada para el recibo, firma que obligará a la COOPERATIVA para todos los efectos, por lo que se tendrá como recibida de conformidad la mercadería, no aceptando reclamos posteriores al recibo, tanto en calidad como en cantidad.

NOVENA: La COOPERATIVA formulará el desglose de precios de venta al consumidor, los cuales no podrán incluir márgenes de ganancias superiores a los establecidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio para los artículos regulados, velando siempre por la defensa de los intereses de los consumidores.

DECIMA: Al autorizar este crédito, el CONSEJO no asume ninguna responsabilidad con respecto a la operación de la unidad de consumo de la COOPERATIVA tanto en lo referente al local en que opere, como en lo relativo a las obligaciones financieras, sociales y rentabilidad o de cualquier otra índole que se lleguen a generar con ocasión de este Convenio.

responsabilidad con respecto a la operación de la unidad de consumo de la COOPERATIVA tanto en lo referente al local en que opere, como en lo relativo a las obligaciones financieras, sociales y rentabilidad o de cualquier otra índole que se lleguen a generar con ocasión de este Convenio.

00038

DECIMA PRIMERA: La COOPERATIVA podrá efectuar compras de contado al CONSEJO bajo las mismas condiciones previstas en este Convenio, siempre y cuando no mantenga saldos vencidos pendientes de pago.

DECIMA SEGUNDA: El incumplimiento por parte de la COOPERATIVA de cualquiera de las cláusulas del presente convenio dará pie al CONSEJO para suspender el crédito y darlo inmediatamente por resuelto, así como para retirar en el acto, las mercaderías que mantenga la COOPERATIVA en bodegas y unidad de ventas y hacer efectiva la garantía que respalda el crédito, sin perjuicio de perseguir por la vía correspondiente al resarcimiento de danos y perjuicios, quedando en libertad el CONSEJO de transferir los beneficios de este contrato a otra organización cooperativa.

DECIMA TERCERA: Para garantizar el crédito otorgado, la COOPERATIVA suscribe garantía...

DECIMA CUARTA: El atraso en el pago de las facturas devengarán el interés moratorio al mismo tipo que el CNP debe pagar en sus operaciones con el Sistema Bancario Nacional.

DECIMA QUINTA: (proveedores directos) La gestión y autorización de compra a los proveedores directos la efectuará el CNP a través de la División Estabilización de Precios previa solicitud escrita de la COOPERATIVA, en el entendido que el CNP cancelará únicamente lo que hubiere gestionado y autorizado.

DECIMA SEXTA: Este contrato tendrá una vigencia por un año desde su firma, prorrogable automáticamente si ninguna de las partes lo ha denunciado por escrito con por lo menos tres meses de anticipación, a la fecha de vencimiento.

DECIMA SETIMA: LA COOPERATIVA se obliga a suscribir ante el Instituto Nacional de Seguros, una póliza de incendio contra todo riesgo (todas las coberturas) para las mercaderías que se mantendrán almacenadas en los expendios. Asimismo se compromete a tramitar y remitir a la Sección de Seguros del CNP un addendum a su póliza de incendio en el que se establezca como beneficiario de primer grado al CONSEJO, por mercadería por la suma que deberá ser determinada de acuerdo al promedio máximo de existencias que se estime se mantendrá almacenada en los expendios. El CONSEJO se reserva el derecho de solicitar a la COOPERATIVA ajustar el monto asegurado sobre mercadería de acuerdo al inventario de producto almacenado. La COOPERATIVA enviará a la Sección Seguros del CONSEJO una copia del reporte de existencias que mensualmente tendrá que enviar al INS.

DECIMA OCTAVA: Se tiene por incorporados a este contrato, formando parte integral del mismo los siguientes documentos: a) Certificación expedida por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. b)

.....c) Acuerdo de Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción. e) Instructivo para el otorgamiento de créditos revolucionarios a las cooperativas y otras organizaciones sociales consolidadas.

DECIMA NOVENA: Para efectos fiscales se estima este contrato en la suma de

Leído lo anteriormente escrito, y como muestra de conformidad, firmamos en

.....c) Acuerdo de Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción.. e) Instructivo para el otorgamiento de créditos revolucionarios a las cooperativas y otras organizaciones sociales consolidadas.

DECIMA NOVENA: Para efectos fiscales se estima este contrato en la suma de

Leído lo anteriormente escrito, y como muestra de conformidad, firmamos en

PRESIDENTE EJECUTIVO CNP

GERENTE

(46)

OK

BOLETIN ACUERDO OCTAVO JUNTA ADMINISTRATIVASESION No. 174 DEL 20-06-91

Aprobar los permisos de importación gestionados por las siguientes empresas:

- a) A nombre de Pedro Oller, S.A. por 20.000 kilogramos de lentejas procedentes de Estados Unidos de Norteamérica y 20.000 kilogramos de frijoles blancos procedentes de Chile, ambos productos serán vendidos al sector mayorista en un período de dos meses, según consta en Formularios del CNP Nos. 027 y 028, fechados 11 y 3 de junio de 1991, respectivamente. Cuentan con el criterio técnico afirmativo de la División Fomento, por tratarse de granos que no se producen a nivel comercial en nuestro país, según oficio D.F. No. 525-91 de 11 de junio de 1991. Tiene el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos en oficio No. 423-91 del 13 del mes en curso, por cumplir la documentación con los requisitos legales exigidos en estos casos.
- b) A nombre de Almacenes González de Costa Rica, S.A. por 19,96 toneladas métricas de maíz Pop-corn, procedente de Estados Unidos de Norteamérica y 40.824 kilogramos de linaza, procedente de Canadá, para ser vendidos a nivel de detallista en un período de tres meses, según Formularios del CNP Nos. 029 y 030, respectivamente, fechados 12 de junio de 1991. Cuenta con el criterio técnico afirmativo de la División Fomento de Producción en oficio D.F. No. 541-91 y con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos en oficio DAJ No. 424-91, del 13 y 14 de junio de 1991, respectivamente.

Estos permisos de importación son intransferibles, no negociables, no facultan para gestionar la exoneración de impuestos y tienen vigencia de 90 días hábiles a partir de su comunicación.

- c) Acoger las recomendaciones favorables sobre las solicitudes de exportación de productos cárnicos de origen bovino, aprobadas por la Comisión Asesora del Mercado de Carne, en el artículo 5 de la Sesión No. 249 que celebró el 10 de junio de 1991, que a continuación se indican:

- 1- A nombre de Montecillos, R.L.-División Barranca- (Rep. Ing. Juan Sequiera Ulloa) por 12.000 kg de testículos de toros (riedillas), que saldrán en el término de cuatro meses con destino a los Estados Unidos de Norteamérica. Precio FOB US \$0.88 KG (US \$0.40/libra).

///

50-1532
26-6-91

-2-

- 2- A Ganadera Industrial, S.A. (Rep. Ing. Donald Monroe H.) por 16.000 kg de grasa (sebo) bovino, con destino al mercado de Honduras, de México, etc. Cantidad mensual aproximada de 4.000 kg.

<u>Producto</u>	<u>Precio/kg US \$</u>
Sólido	0.66
Líquido	0.77

- 3- A Repasadora Costarricense de Carne, S.A. (ECCSA)-Rep. Alberto Chaves Rees) por:

Porcentaje estimado por mes

<u>Sub-Producto</u>	<u>Precio Est./kg</u>	<u>Peso en</u>	<u>Volumen</u>
	<u>FOB \$</u>	<u>kg.</u>	<u>a</u>
			<u>exportar/TM</u>
Carne de cabeza	1.76	4.31	22
Recortes primera	2.26	11.36	58
Recortes segunda	1.98	1.3	7
Carne cachete	1.76	0.9	5
Raíz lengua	1.32	0.16	1
Testículos	0.79	0.54	2
Rabo	1.59	1.13	5
Total		19.7	100

Los sub-productos saldrán en un período de cuatro meses con destino a Estados Unidos de Norteamérica.

Los datos descritos se transcriben del oficio CAMC No. 007-91 de 12 de junio de 1991. Estas solicitudes de exportación cuentan con el criterio técnico afirmativo del Departamento Pecuario, mediante oficio DP No. 231-91 de la misma fecha, en el cual considera conveniente autorizar la exportación de estos productos porque representa la apertura de nuevos mercados para ellos y su salida genera un importante ingreso de divisas para el país, por los buenos precios a que se cotizan. Los interesados deben cumplir con las disposiciones sanitarias y de control que regulan estas exportaciones.

Los permisos de exportación que otorga el CNP son intransferibles, no negociables, no facultan para gestionar

///

-3-

la exoneración de impuestos y cuentan con una vigencia de 120 días hábiles, a partir de la notificación de esta resolución.

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a División Fomento Producción, con copia a Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Sub-Gerencia General, Departamento Estudios Económicos, Departamento Pecuario y Auditoría General.

FAS/hoo/rdr.-



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

13 de junio de 1991

DAJ #423-91

R/Sy
14-6-91

3-b-I

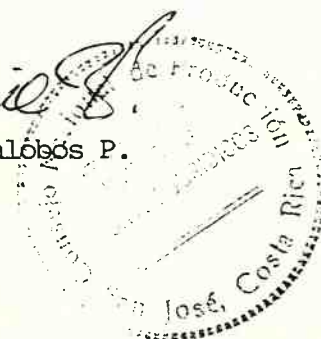
Señor
Gabelo Alvarez R., Asistente
Gerencia General
Su Oficina

Estimado señor:

Revisada la personería que se acompaña al oficio D.F. #525-91, la misma se encuentra a derecho.

Atentamente,

Victoria P.
Licda. Victoria Villalobos P.
Directora



yadi



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00032
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Junio, 11 de 1991
D.F.#. 527-81

Recibió

TRASLADADO A:

- ☐ Director
☐ Asistente
☐ Juicios
☐ Privado
☐ Público
☐ Procedimiento
☐ Investigaciones

Hora

ACCION:

- ☐ Encargarse
☐ Su info. y archivo
☐ Archivo
☐ Hablar con Director
☐ Comentario

Licenciada
Victoria Villalobos P.
Directora Asuntos Jurídicos
S. D.

Estimada señora:

Para su análisis y aprobación por parte de la Junta Directiva, me permito adjuntarle solicitudes de importación #. 000027 y 000028, a nombre de PEDRO OLLER S.A., por 20.000 Kilogramos de lentejas, procedentes de los Estados Unidos y 20.000 kilogramos de frijoles blancos procedentes de Chile., ambos productos para un periodo de abastecimiento de 2 meses.

Al respecto esta División no objeta dichos permisos por tratarse de granos que no se producen a nivel comercial en nuestro país.

Atentamente,

ING. EMMANUEL ESQUIVEL A.
GERENTE

DIVISION FOMENTO PRODUCCION

Cc: Gerencia General
Archivo.



SOLICITUD DE PERMISO DE IMPORTACION

000027

11 de junio de 19 91 N°
USO DE OFICINA

Director
División de Fomento
Consejo Nacional de Producción
S. O.

El suscrito Fernando Oller Zamora (Nombre y apellido), en representación de la empresa PEDRO OLLER, S.A., se permite solicitar autorización para importar los productos con las características que se detallan:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	VOLUMEN		VALOR CIP MILES DE COL	PERIODO ABASTECIDO O DE VENTAS (MESES)	PAIS DE ORIGEN
	UNIDAD 1/	CANTIDAD			
LENTEJAS	KG.	20.000 Kls.	Ø1.625.000,00	2 Meses	U.S.A.
			Valor CIF Aprox.		

1/ Indique kg. si son kilogramos, 46 kg. si son quintales españoles, o 45,36 kg. si son ingleses.

Los productos antes detallados serán vendidos a:

(X) Mayorista () Detallista () Consumidor Otros _____

Me doy por enterado de:

1. Que la aceptación de esta solicitud requiere que haya transcurrido al menos un mes calendario a partir de la fecha de recibo de la anterior solicitud.
2. Que si la información consignada no es fidedigna o es incompleta no se dará trámite a la solicitud debiendo mediar al menos un mes para reiterar la gestión.
3. Que es requisito indispensable para tramitar la presente solicitud adjuntar copia de la póliza de desalmacenaje de la última importación autorizada.

FIRMA DEL INTERESADO

3-101-007589-37
CEDULA JURIDICA

RECIBIDO:

FECHA:

AUTENTICA

TIMBRE



Ø20.00

ENRIQUE OLLER ZAMORA

Abogado y Notario

ENRIQUE OLLER ZAMORA
Notario Público con oficina en San José

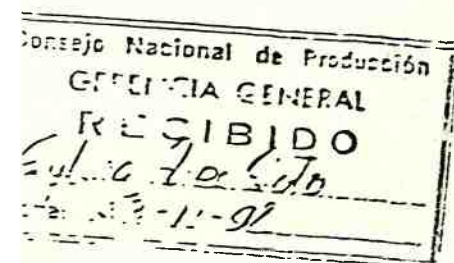
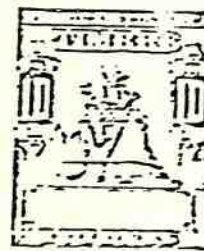
000027

C E R T I F I C A :

Que según consta en la Sección Mercantil del Registro Público, tomos sesenta y cinco, setenta y cinco y cuatrocientos cuarenta y tres, folios trescientos ochenta y dos, quinientos treinta y siete y ciento treinta y dos, asientos doscientos cincuenta y nueve, trescientos treinta y seis, y ciento veinte, don FERNANDO OLLER ZAMORA, mayor, casado, comerciante, de este vecindario, con cédula número cuatro-cero treinta y nueve-dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, es PRESIDENTE de la sociedad denominada PEDRO OLLER SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse PEDRO OLLER S.A., de este domicilio, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-siete mil quinientos ochenta y nueve-treinta y siete, ejerciendo don Fernando la representación judicial y extrajudicial de la citada sociedad con facultades de apoderado generalísimo sin limitaciones, pudiendo otorgar toda clase de poderes, revocarlos y sustituirlos.-----

A solicitud de los interesados extendiendo la presente, en la ciudad de San José, a las nueve horas del día veintitres de noviembre de mil novecientos noventa.-----

Enrique Oller



00029

CEDULA DE PERSONA JURIDICA

PEDRO OLLER S. A. NOMBRE

000027

CEDULA No. 3-101-007586-37

EMISSION: 12-FEB-87

VENCE: 12-FEB-92

JEF. DEPARTAMENTO DE CEDULACION

REPUBLICA DE COSTA RICA



REGISTRO NACIONAL REGISTRO PUBLICO



CEDULA DE PERSONAS JURIDICAS

SE HACE CONSTAR POR ESTE MEDIO QUE A LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA:

PEDRO OLLER S. A.

SE LE HA ASIGNADO EL SIGUIENTE NUMERO DE CEDULA:

3.101 007586

37

SAN JOSE, A LOS 03 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1987

FECHA DE VENCIMIENTO: 03 DE JULIO DE 1988.

DIRECTOR REGISTRO PUBLICO

JEF. DEPARTAMENTO CEDULACION

00028

SOLICITUD DE PERMISO DE IMPORTACION

03 de junio de 1991 N° 000028
USO DE OFICINA

Director
División de Fomento
Consejo Nacional de Producción
S. O.

El suscrito Fernando Oller Zamora (Nombre y apellido), en representación de la empresa PEDRO OLLER, S.A., se permite solicitar autorización para importar los productos con las características que se detallan:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	VOLUMEN		VALOR CIP MILES DE COL	PERIODO ABASTECIDO O DE VENTAS (MESES)	PAIS DE ORIGEN
	UNIDAD 1/	CANTIDAD			
FRIJOLES BLANCOS	Kg.	20.000 Kls.	Ø1.765.000,00	2 meses	CHILE
			VALOR CIF APROX.		

1/ Indique kg. si son kilogramos, 46 kg. si son quintales españoles, o 45,36 kg. si son ingleses.

Los productos antes detallados serán vendidos a:

(X) Mayorista () Detallista () Consumidor Otros _____

Me doy por enterado de:

1. Que la aceptación de esta solicitud requiere que haya transcurrido al menos un mes calendario a partir de la fecha de recibo de la anterior solicitud.
2. Que si la información consignada no es fidedigna o es incompleta no se dará trámite a la solicitud debiendo mediar al menos un mes para reiterar la gestión.
3. Que es requisito indispensable para tramitar la presente solicitud adjuntar copia de la póliza de desalmacenaje de la última importación autorizada.

Fernando Oller
FIRMA DEL INTERESADO

3-101-007589-37
CEDULA JURIDICA

RECIBIDO

FECHA: 11/06/91

Enrique Oller

AUTENTICA

ENRIQUE OLLER ZAMORA

Abogado y Notario

TIMBRE



Ø20.00

ENRIQUE OLLER ZAMORA

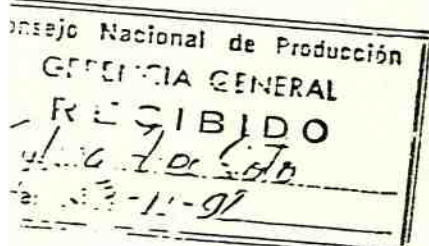
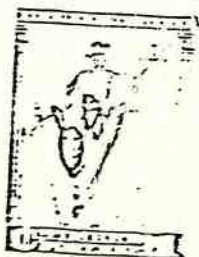
Notario Público con oficina en San José

C E R T I F I C A :

Que según consta en la Sección Mercantil del Registro Público, tomos sesenta y cinco, setenta y cinco y cuatrocientos cuarenta y tres, folios trescientos ochenta y dos, quinientos treinta y siete y ciento treinta y dos, asientos doscientos cincuenta y nueve, trescientos treinta y seis, y ciento veinte, don FERNANDO OLLER ZAMORA, mayor, casado, comerciante, de este vecindario, con cédula número cuatro-cero treinta y nueve-dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, es PRESIDENTE de la sociedad denominada PEDRO OLLER SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse PEDRO OLLER S.A., de este domicilio, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-siete mil quinientos ochenta y nueve-treinta y siete, ejerciendo don Fernando la representación judicial y extrajudicial de la citada sociedad con facultades de apoderado generalísimo sin limitaciones, pudiendo otorgar toda clase de poderes, revocarlos y sustituirlos.-----

A solicitud de los interesados extendiendo la presente, en la ciudad de San José, a las nueve horas del día veintitres de noviembre de mil novecientos noventa.-----

Enrique Oller



00020

CEDULA DE PERSONA JURIDICA
PEDRO OLLER S A NOMBRE

000028

CEDULA No. 3-101-007589-37

EMITIDO: 12-FEB-87

VENCE: 12-FEB-92

[Signature]

DEPARTAMENTO DE CEDULACION

REPUBLICA DE COSTA RICA



REGISTRO NACIONAL REGISTRO PUBLICO



CEDULA DE PERSONAS JURIDICAS

SE HACE CONSTAR POR ESTE MEDIO QUE A LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA:

PEDRO OLLER S A.

SE LE HA ASIGNADO EL SIGUIENTE NUMERO DE CEDULA:

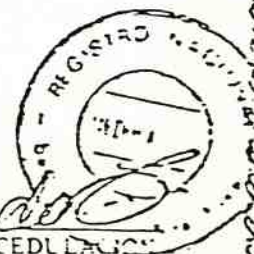
3.101 007589 37

SAN JOSE, A LOS 03 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1986

FECHA DE VENCIMIENTO: 03 DE JULIO DE 1986.

DIRECTOR REGISTRO PUBLICO

[Signature]
JEFE DEPARTAMENTO CEDULACION



541 / 325 / 541 /

00025



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x1 7-89

14 de junio de 1991
DAJ #424-91

3-b-II

Señor
Gabelo Alvarez P., Asistente
Gerencia General
Su Oficina



Estimado señor:

Revisada la personería que se acompaña al oficio D.F. #541-91, la misma se encuentra a derecho.

Atentamente,

Victoria

Licda. Victoria Villalobos Pagani
Directora



yadi



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00024

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Fecha de recibo 13/6/91 Hora 3:30
Junio, 13 de 1991
D.F.#. 541-91

TRASLADADO A:

ACCION:

- ☐ Director
- ☐ Asistente
- ☐ Juicios
- ☐ Privado
- ☐ Público
- ☐ Procedimiento
- ☐ Investigaciones
- ☐ _____

- ☐ Encargarse
- ☐ Su info. y archivo
- ☐ Archivo
- ☐ Hablar con Director
- ☐ Comentario
- ☐ _____
- ☐ _____

Licenciada
Victoria Villalobos P.
Directora Asuntos Jurídicos
S. D.

Estimada señora:

Atendido oficio D.F.# 424-91 Fecha 14/6/91

Para su análisis y aprobación por parte de la Junta Directiva, me permito adjuntarle solicitudes de importación #. 000029 y 000030, a nombre de A.G. ALMACENES GONZALEZ DE COSTA RICA S.A., por:

19.96 TM de maíz Pop-corn, procedentes de U.S.A. y 40.824 kilogramos de linaza, procedente de Canadá. Dichos productos serán para la venta al detallista y para un periodo de abastecimiento de 3 meses.

Al respecto esta División no objeta dichos permisos por tratarse de granos que no se producen en nuestro país.

Atentamente,


ING. EMMANUEL ESQUIVEL A.
GERENTE

DIVISION FOMENTO PRODUCCION



Cc: Gerencia General
Archivo

CEJULA DE PERSONA JURIDICA

A. D. ALMACENES GONCALVES DE
COSTA RICA S. A.

CEJULA No 3-101-083550-24

ENTRADA 29-ABR-87

VENCE 29-ABR-92

ESTADO DE CUENTA



ESTE DOCUMENTO OTORGA A LA PERSONA
JURIDICA A QUE SE REFIERE SU NUMERO DE
IDENTIFICACION Y NO DEMUESTRA LA VIGEN
CIA DE SU VERDADERA NI SU INSCRIPCION



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIVISION FOMENTO

00022

SOLICITUD PERMISO DE IMPORTACION

000029

Fecha: 12 de Junio de 1991.

Señores
División Fomento
Consejo Nacional de Producción
SAN JOSE

El suscrito: Oscar González A. (Nombre y apellido)
en representación de la Empresa: A.G. Almacenes González de Costa Rica S.A.

Teléfono # 51-15-15 51-58-83

se permite solicitar autorización para importar los productos con las características que se detallan:

Descripción del producto	Volumen		Valor CIF. Miles ₡	Período abastecido (ventas)	País de origen
	unidad (*)	cantidad			
Maíz Pop-Corn	T.M.	19,96	1,107.031,50	3 meses	U.S.A.

(*) Indique Kg o T.M.

Los productos antes detallados serán vendidos a:

() Mayoristas (x) Detallistas () Consumidores () Otros _____

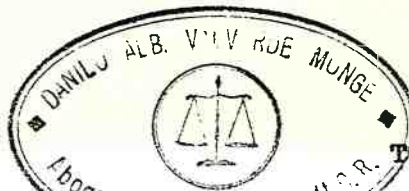
Me doy por enterado de:

- 1- Que es requisito indispensable para tramitar la presente solicitud adjuntar:
 - a) Copia de la autorización de desalmacenaje de la última importación autorizada
 - b) Copia cédula jurídica al día
 - c) Documento que certifique que la persona que firma la solicitud, es el representante legal de la Empresa. (Autenticado).
- 2- Que si la información consignada no es fidedigna o es incompleta no se dará trámite a la solicitud debiendo mediar al menos un mes para reiterar la gestión.
- 3- Que la aceptación de esta solicitud requiere que haya transcurrido al menos un mes calendario a partir de la fecha de recibo de la anterior solicitud.

FIRMA DEL INTERESADO

AUTENTICA

3-III-914.



CEDULA JURIDICA3-101-083556-

TIMBRE DE ABOGADO
₡20.00





Nº 122567

1 DANILLO ALBERTO VALVERDE MONGE,
 2 NOTARIO PUBLICO
 3 CERTIFICA.
 4 QUE EN LA SECCION MERCANTIL DEL REGISTRO PUBLICO AL TOMO CUATROCIE
 5 TOS OCHENTA Y CUATRO, FOLIO DOSCIENTOS VEINTINUEVE SE ENCUENTRA EL
 6 ASIENTO DOSCIENTOS OCHO, EN EL CUAL EL SEÑOR OSCAR GONZALEZ ANGULO
 7 MAYOR CASADO UNA VEZ EMPRESARIO VECINO DE CARTAGO CENTRO CEDULA
 8 TRES-CIENTO ONCE-NOVECIENTOS CATORCE ES PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD
 9 DOMICILIADA EN CARTAGO DE NOMBRE A. G. ALMACENES GONZALEZ DE COSTA
 10 RICA SOCIEDAD ANONIMA, CON LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDI-
 11 CIAL DE LA MISMA CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LI-
 12 MITE DE SUMA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO MIL DOS-
 13 CIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL Y PODERAN SUSTITUIR EN
 14 TODO O EN PARTE SU PODER REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE
 15 NUEVO. *****
 16
 17 Expido la presente y suscribe a las doce
 18 horas del doce de junio de mil novecientos
 19 noventa y uno. Se agregan y cancelan los
 20 timbres de ley.
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30






CONTINENTAL GRAIN COMPANY
277 PARK AVENUE
NEW YORK, N. Y. 10172

000029

29 DE MAYO 1991

ATTN: CARLOS MADRICAL
MUNDIAL LTDA.

RE: CONTINENTAL

LE CONFIRMO LA SIGUIENTE VENTA:

VENDEDOR: CONTINENTAL GRAIN COMPANY

COMPRADOR: ALMACEN GONZALEZ S.A. (A.G. Almacenes Gonzalez de C.A.)

PRODUCTO: MAIZ DE POPCORN DE EXCELENTE CALIDAD EXPANSION 100%

PRECIO: USD 450.00 LA TONELADA METRICA CIF PUERTO LIMON

CANTIDAD: UN CONTENEDOR DE 19.96 TONELADAS METRICAS NETAS

MONTO TOTAL: USD 8,982.00

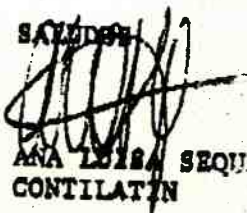
EMPAQUE: BOLSAS DE PAPEL "KRAFT" DE 50 LBS. CADA UNA

EMBARQUE: JUNIO

VACIADO DEL CONTENEDOR EN PUERTO A CUENTA DEL COMPRADOR

FORMA DE PAGO: CARTA DE CREDITO A LA VISTA IRREVOCABLE Y CONFIRMADA POR UN BANCO DE PRIMER ORDEN EN LOS ESTADOS UNIDOS ABIERTA DIEZ DIAS ANTES DEL COMIENZO DEL PERIODO DE EMBARQUE.

COMISIONES FINANCIERAS POR CUENTA DEL COMPRADOR.


ANA LUISA SEQUERRA
CONTILATIN

Atención: Benilde Venegas.
De : Xiomara Gonzalez .

00018

REGISTRO NACIONAL

CECULA DE PERSONA JURIDICA

NOMBRE

A. S. ALMACENES GONZALEZ DE
COSTA RICA S. A.

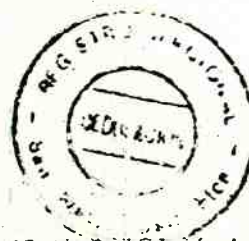
CECULA No 3-101-083556-24

EMITIDO 29-ABR-87

VENCE 29-ABR-92

J. A. H.

DEPARTAMENTO DE CECULACION



ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA PERSONA JURIDICA A QUE SE REFIERE SU NUMERO DE IDENTIFICACION Y NO DEMUESTRA LA VIGENCIA DE SU PERSONERIA NI SU INSCRIPCION.

CONTINENTAL GRAIN COMPANY
277 PARK AVENUE
NEW YORK, N. Y. 10172

000029

29 DE MAYO 1991

ATTN: CARLOS MADRIGAL
MUNDIAL LTDA.

RE: POP CORN

LE CONFIRMO LA SIGUIENTE VENTA:

VENDEDOR: CONTINENTAL GRAIN COMPANY

COMPRADOR: ALMACEN GONZALEZ S.A. (A.G. Almacenes Gonzalez de C.R.)

PRODUCTO: MAIZ DE POPCORN DE EXCELENTE CALIDAD EXPANSION 100%

PRECIO: USD 450.00 LA TONELADA METRICA CIF PUERTO LIBRE

CANTIDAD: UN CONTENEDOR DE 19.96 TONELADAS METRICAS NETAS

MONTO TOTAL: USD 8,982.00

EMPAQUE: BOLSAS DE PAPEL "KRAFT" DE 50 LBS. CADA UNA

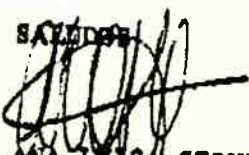
EMBARQUE: JUNIO

VACIADO DEL CONTENEDOR EN PUERTO A CUENTA DEL COMPRADOR

FORMA DE PAGO: CARTA DE CREDITO A LA VISTA IRREVOCABLE Y CONFIRMADA POR UN BANCO DE PRIMER ORDEN EN LOS ESTADOS UNIDOS ABIERTA DIEZ DIAS ANTES DEL COMIENZO DEL PERIODO DE EMBARQUE.

COMISIONES BANCARIAS POR CUENTA DEL COMPRADOR.

SALEDES


ANA LUISA SEQUERRA
CONTILATIN

Atención: Benilde Venegas.
De : Xiomara Gonzalez .



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIVISION FOMENTO

SOLICITUD PERMISO DE IMPORTACION

000030

Fecha: 12 de Junio de 1991.

Señores
División Fomento
Consejo Nacional de Producción
SAN JOSE

[Handwritten signature]
12/06/91

El suscrito: Oscar González Angulo (Nombre y apellido)
en representación de la Empresa: A.G. Almacenes González de Costa Rica S.A

Teléfono # 51-15-15 / 51-58-83.

se permite solicitar autorización para importar los productos con las características que se detallan:

Descripción del producto	Volumen		Valor CIF. Miles ¢	Periodo abastecido (ventas)	País de origen
	unidad (*)	cantidad			
Linaza	Kg	40.824	\$1.947.350	3 meses	CANADA

(*) Indique Kg o T.M.

Los productos antes detallados serán vendidos a:

() Mayoristas (x) Detallistas () Consumidores () Otros _____

Por doy por enterado de:

1- Que es requisito indispensable para tramitar la presente solicitud adjuntar:

a) Copia de la póliza de desalmacenaje de la última importación autorizada

b) Copia cédula Jurídica al día

c) Documento que certifique que la persona que firma la solicitud, es el representante Legal de la Empresa. (Autenticado).

2- Que si la información consignada no es fidedigna o es incompleta no se dará trámite a la solicitud debiendo mediar al menos un mes para reiterar la gestión.

3- Que la aceptación de esta solicitud requiere que haya transcurrido al menos un mes calendario a partir de la fecha de recibo de la anterior solicitud.

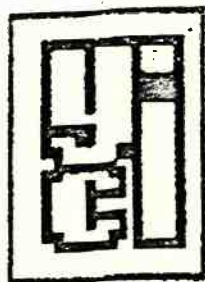
[Handwritten signature]
FIRMA DEL INTERESADO



CEDULA JURIDICA 2-101-083556-24



000030



Yanez International Commodities

a division of

Mills Bros. International, Inc.

7066 South 188th Street • Kent, Washington USA 98032
 Phone: (206) 251-6145 • Fax: (206) 251-0744 • Telex: 298555 MILLS UR)

COMMERCIAL INVOICE

(VENDIDO A)

SOLD AND ADDRESSED TO

A.G. ALMACENES GONZALEZ DE COSTA RICA S.A.
 P.O. BOX 70-7050 CARTAGO
 COSTA RICA
 PHONE 51-15-15

(FACTURA NRO)

INVOICE NUMBER

13054

(ORDEN NRO)

CUSTOMER ORDER NO.

CR-01,02,03

(CONTRATA DE VENTA NRO)

SALE CONTRACT NO.

3497/3498/3500(3033,8034) CANADA

(FECHA)

DATE

MAY 10, 1991

(FECHA DE ORDEN)

DATE OF ORDER

MARCH 15, 1991

(ORIGEN)

ORIGINSHIPPED TO (EMBARCAR A)

(FECHA DE EMBARQUE)

ON OR ABOUT

DATE OF SHIPMENT

MAY 10, 1991

VESSEL (VAPOR)

CENTURION
 VOY. 036SB

(PUERTO DE EMBARQUE)

PORT OF LOADING

VANCOUVER, CANADA
 (PUERTO DE DESCARGA)

PORT OF DISCHARGE

PUERTO CALDERA

FINAL DESTINATION: ADUANA CENTRAL ALMACEN
 FISCAL IMPROSA S.A.

TERMS (TERMINOS)

LETTER OF CREDIT: 1237-91

(CONTIDAD)

QUANTITY

3x 20'FCL

(DESCRIPCION)

DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS

"ALPISTE Y LINAZA SEGUN ORDENES NOS. 542 Y 544"

TERMS CIF PUERTO CALDERA

40.824 MT LINAZA

USD 15,800.00

20.412 MT ALPISTE

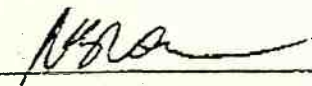
USD 7,410.00

TOTAL CIF PUERTO CALDERA

USD 23,210.00

TOTAL DUE

USD 23,210.00

BY: 

ROSANA B. BROWN



000030

Nº 122567 H

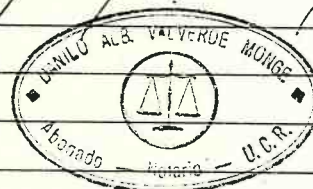
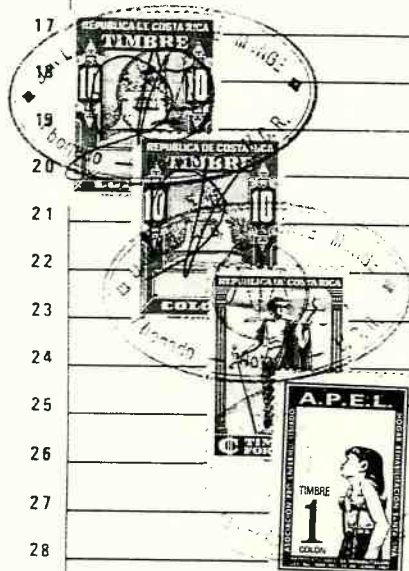
1 DANILO ALBERTO VALVERDE MONGE.

2 NOTARIO PUBLICO

3 CERTIFICA.

4 QUE EN LA SECCION MERCANTIL DEL REGISTRO PUBLICO A FOLIO CUATROCIE-
 5 TOS OCHENTA Y CUATRO, FOLIO DOSCIENTOS VEINTINUEVE SE ENCUENTRA EL
 6 ASIENTO DOSCIENTOS OCHO, EN EL CUAL EL SEÑOR OSCAR GONZALEZ ANGULO
 7 MAYOR CASADO UNA VEZ EMPRESARIO VECINO DE CARTAGO CENTRO CEDULA
 8 TRES-CIENTO ONCE-NOVECIENTOS CATORCE ES PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD
 9 DOMICILIADA EN CARTAGO DE NOMBRE A. G. ALMACENES GONZALEZ DE COSTA
 10 RICA SOCIEDAD ANONIMA, CON LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDI-
 11 CIAL DE LA MISMA CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LI-
 12 MITE DE SUMA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO MIL DOS-
 13 CIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL Y ADEMAS DE SUSTITUIR EN
 14 TODO O EN PARTE SU PODER REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE
 15 NUEVO. *****

16 Exido la presente y es conforme a las doce
 17 horas del doce de junio de mil novecientos
 18 noventa y uno. Se agregan y cancelan los
 19 timbres de ley.



30



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00012
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

12 de junio de 1991
CAMC #007-91

3-b-III A

RECIBIDO
13 JUN 13 AM 11:30
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Ingeniero
Constantino González Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
SU OFICINA

Estimado señor:

Con el fin de que someta a conocimiento de la Junta Directiva me permito comunicarle acuerdos tomados en el Art. 5to. de la sesión #249, celebrada por la Comisión Asesora del Mercado de Carne, el día 10 de junio de 1991 que dice:

Recomendar favorablemente las siguiente solicitudes para la exportación de productos cárnicos provenientes de ganado vacuno. Plazo de vencimiento al 30 de setiembre/1991

- 1- COOPEMONTCECILLOS, R.L. División Barranca (Ing. Juan Sequeira Ullos) por 12.000 kg de testículos de toros (criadillas), que saldrán en el término de cuatro meses con destino a los Estados Unidos de Norte América. Precio FOB US\$0.88 KG (US\$0.40/libra)
- 2- GANADERA INDUSTRIAL, S.A. (Rep. Ing. Donald Monroe H.) por 16.000 kg de grasa (sebo) bovino, con destino al mercado de Honduras, México, etc. Cantidad mensual aproximada 4.000 kg.

Producto

Precio/kg US\$

Sólido	0.66
fundido	0.77

- 3- EMPACADORA COSTARRICENSE DE CARNE, S.A. ECCSA (Rep. Alberto Chaves Rees) por:



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00011
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

Porcentaje estimado por mes

<u>Sub-Producto</u>	<u>Precio Est./kg</u> <u>FOB \$</u>	<u>Peso en Kg</u>	<u>Volumen a</u> <u>exportar/TM</u>
Carne de cabeza	1.76	4.31	22
Recortes primera	2.26	11.36	58
Recortes segunda	1.98	1.3	7
Carne cachete	1.76	0.9	5
Raiz lengua	1.32	0.16	1
Testiculos	0.79	0.54	2
Rabo	1.59	1.13	5

Total.....		19.7	100
=====			

Los sub-productos saldrán en un periodo de cuatro meses con destino a USA.

Los interesados deberán cumplir con las disposiciones sanitarias y de control que regulan estas exportaciones, para lo cual a la hora de solicitar los permisos parciales ante el Departamento Pecuario, deberán adjuntar certificados correspondientes e indicar lugar de procedencia del producto. De la misma manera se deberá remitir a este Departamento, los documentos de embarque, adicionando la respectiva factura de venta.

Los permisos que otorga el CNP son intransferibles, no negociables y no facultan para gestionar la exoneración de impuestos.

ATENTAMENTE

COMISION ASESORA DEL MERCADO DE CARNE


ING.AGR.MIGUEL RODRIGUEZ ORTEGA
PRESIDENTE

VºBº DIVISION FOMENTO


ING. EMANUEL MESQUITA
DIRECTOR

EJV.-

Copias: División Fomento
Auditoria General
Comisión Asesora
Arch

COOPEMONTECILLOS R.L.
DIVISION BARRANCA
Tel. 63-07-66, Fax 63-19-10

DPTO. REGULAR

Escribido: Eka
Por: -
Fecha: 5 JUN 1991
Hora: 8:15 am

03 de junio 1991

Señores
Comisión Asesora de la Carne
San José, Costa Rica

ATENCION: Consejo Nacional de Producción - pto. Pecuario

Estimados señores:

Por este medio les informo que nuestra empresa está interesada en la exportación de testículos de toros (Criadillas) hacia los Estados Unidos.

Por tal motivo les solicito, nos aprueben nuevamente el permiso para la exportación de aproximadamente 2.000 kilos de Criadillas mensuales, equivalente a un total de 12.000 kilos de mayo 91 a setiembre 91. El precio será de \$ 0.40 por libra, precio FOB.

Agradezco de antemano la aprobación que ustedes decidan extendernos.

Atentamente,


Ing. Juan Sequeira Ulloa
Gerente de División

vgb

cc: Lic. Orlando Jiménez N. - Gerente General
archivo

GANADERA INDUSTRIAL, S.A.
(GISA)



GRUPO
GANADERO
INDUSTRIAL

Junio 4, 1991

Señor
Miguel Angel Rodriguez
Jefe Depto. Pecuaria
CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCION
Presente

Gisa
8:35 am

Estimado Señor:

Me permito reiterarle mi solicitud para poder exportar GRASA
(SEBD) BOVINO, dirigido al mercado de Honduras, México, etc.

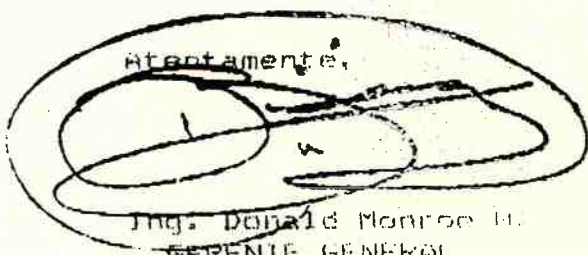
PRECIO/LB.
US \$

Sólido	0.30
Líquido	0.35

Cantidad Anual:	Aprox. 30.000 Kg.
Cantidad Mensual:	Aprox. 4.000 Kg.

En espera de su favorable acogida a esta solicitud, quedo de
este con consideración.

Atentamente,



Ing. Donald Monroe III
GERENTE GENERAL


ECCSA

6 de junio de 1991

Elsa
11-06-91
11:10 am

Señor
Miguel Rodríguez
JEFE DEPTO. PECUARIO
Consejo Nacional de Producción
Presente

Estimado señor:

Por este medio me permito solicitarle un permiso para la exportación de subproductos de la carne aptos para consumo humano.

La producción estimada por res para cada uno de los subproductos es la siguiente:

PORCENTAJE ESTIMADO POR RES

<u>SUB-PRODUCTOS</u>	<u>PRECIO EST./ KG. FOB</u>	<u>PESO EN KILOS</u>
Carne de cabeza	\$1.76	4.31
Recortes primera	2.26	11.36
Recortes segunda	1.98	1.3
Carne cachete	1.76	0.9
Raíz lengua	1.32	0.16
Testículos	0.79	0.54
Rabo	1.59	1.13
<u>T O T A L</u>		<u>19.7</u>

Estos subproductos se producen tanto en la sala de matanza como en la de deshuese, y se empacan para su congelación.

Solicitamos permiso para exportar 100 toneladas en un período de 4 meses con destino a U.S.A.

./.

00007

Empacadora Costarricense de Carne, S. A
Procesadores Exportadores de Carne

ECCSA

Teléfono 42-0606
Apartado 527-Alajuela
Fax; 42-0622
Alajuela, Costa Rica, C. A.

Sr. Miguel Rodríguez

- 2 -

11 de junio de 1991

El detalle aproximado de la producción en kilos en este período se ría:

<u>SUB-PRODUCTOS</u>	<u># KILOS APROXIMADOS</u>
Carne de cabeza	22.000
Recortes Primera	58.000
Recortes segunda	7.000
Carne cachete	5.000
Raíz de lengua	1.000
Testículos	2.000
Rabo	5.000
<u>T O T A L</u>	<u>100.000</u>

Mucho le agradeceré tramitar esta solicitud a la mayor brevedad posible dado que tenemos un furgón listo para ser exportado.

Atentamente,


Ing. Alberto Chaves Rees
Sub-Gerente General

xb/

CC/ Arch.-



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00006
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

12 de junio de 1991
DP #231-91

Ingeniero
Constantino González Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
SU OFICINA

Estimado señor:

El presente es el **CRITERIO TECNICO** del Departamento Pecuario a las recomendaciones dadas por la Comisión Asesora del Mercado de Carne, según oficio CAMC #007-91 de esta misma fecha.

Exportación de productos cárnicos provenientes de ganado vacuno. Esta Jefatura considera conveniente se autorice la exportación de estos productos porque representan la apertura de nuevos mercados para ellos y su salida genera un importante ingreso de divisas para el país, dados los buenos precios que se cotizan.

ATENTAMENTE

DEPARTAMENTO PECUARIO

ING. AGR. MIGUEL RODRIGUEZ ORTIZ
JEFE

VoBo DIVISION FOMENTO

ING. EMERANUEL ESQUIVEL
DIRECTOR

EJV.-

Copias: Gerencia, División Fomento
Auditoria General
Comisión Asesora
Arch.



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00005

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

12 de junio de 1991
D.P. #232-91

Ingeniero
Constantino González Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
SU OFICINA

Estimado señor:

Con el fin de dar seguimiento al Acuerdo de Junta Administrativa en su Sesión #164 del 20 de febrero de 1991, referente a la obligatoriedad del CNP, en el otorgamiento de permisos de importación o exportación, debo informarle lo siguiente:

En relación con las solicitudes para la exportación de productos cárnicos provenientes de ganado vacuno que pretenden realizar: Ganadera Industrial, Coopemontecillos y ECCSA, considero necesario el pronunciamiento del CNP, para que estos productos puedan salir del país, ya que así lo establece la Dirección General de Aduanas. Además nuestra Institución es el único organismo capaz de controlar las condiciones de obtención y proceso de estos productos.

ATENTAMENTE

DEPARTAMENTO PECUARIO

ING. AGR. MIGUEL RODRÍGUEZ O.
JEFE

COSTA RICA

V-B- DIVISION FOMENTO

ING. EMMANUEL ESQUIVEL, A.
DIRECTOR



EJV.-

Copias: Gerencia, División Fomento
Auditoría General
Comisión Asesora
Arch.

4a

BORRADOR ACUERDO SETIMO JUNTA ADMINISTRATIVA OKSESION No. 174 DEL 20-06-91

Aprobar el permiso de importación gestionado por el Ejército de Salvación por 600 sacos conteniendo el total de 30 toneladas métricas de leche en polvo, de las cuales 15 toneladas serán destinadas para proyectos de la citada Organización y las restantes 15 toneladas para uso del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Cuenta con la recomendación favorable de la Comisión de la Actividad Lechera, mediante oficio CAL-034/91 de 4 de junio de 1991 y con el criterio técnico afirmativo del Departamento Pecuário, en vista de que se trata de una donación poco significativa, que va dirigida a un sector muy particular que no afecta el consumo nacional de este producto, conforme se indica en oficio D.P. No. 233-91 de 13 de los corrientes.

Los permisos que otorga el CNP son intransferibles, no negociables, no facultan para gestionar la exoneración de impuestos y cuentan con una vigencia de 90 días hábiles a partir de notificada esta resolución.

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a División Fomento Producción, con copia a Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Sub-Gerencia General, Departamento de Proveeduría, Departamento Pecuário y Auditoría General.

FAS/hoo/rdr.-

50-1532
26-6-91



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00003

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

13 de junio de 1991
D.P. #233-91

Div. Fomento (3a)

Presidencia Ejecutiva
11 11 30

Ingeniero
Constantino González Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
SU OFICINA

Estimado señor:

El presente es el CRITERIO TECNICO del Departamento Pecuario, referente al permiso de importación de 600 sacos de leche en polvo solicitado por el EJERCITO DE SALVACION.

Dado que se trata de una donación en cantidad poco significativa esta Jefatura está a punto de que el permiso sea otorgado. Es importante señalar que esta leche va dirigida hacia un sector muy particular que no afecta en nada el consumo nacional de este producto.

Aprovecho la oportunidad para informarle que de acuerdo con el Decreto #17521 MEIC de mayo de 1987, le corresponde al CNP pronunciarse favorablemente o negativamente en el otorgamiento del permiso de importación de este producto.

ATENTAMENTE

DEPARTAMENTO PECUARIO

ING. FRANCIS SOLANO USALDE
JEFE a.i.

VºBº DIVISION FOMENTO

ING. EMMANUEL ESQUIVEL A.
DIRECTOR

EJV.-

Copies: Gerencia General
Gerencia, División Fomento
File Comisión de la Actividad Lechera
Arch.



San José 4 de junio de 1991
CAL-034/91

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
GERENCIA GENERAL

Recibido por: Ma. Virginia Segura Mena

Fecha: 2-6-91 Hora: 1.59

Atendido con oficio: _____

De fecha: _____

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Consejo Nacional de Producción
Presente

Estimada Señora:

10 76

Sirva de favor enviar a Ud. un atento saludo.

Aprovechamos la oportunidad para comentarle sobre la solicitud del Ejército de Salvación, porque se les autorice importar 600 sacos de leche en polvo, según nota fechada el 27 de mayo del año en curso, equivalentes a 30 toneladas.

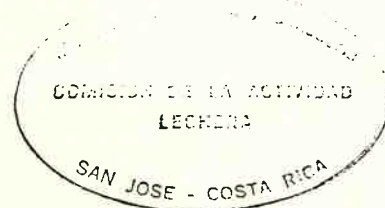
Al respecto manifestamos que según acuerdo de la Sesión #66, realizada el 27 de mayo, esta Comisión recomienda se apruebe, por última vez, la petición que al Consejo Nacional de Producción se ha presentado y que será aprovechada a razón de 15 toneladas para proyectos del Ejército de Salvación y las otras 15 toneladas para el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Atentamente se suscribe,

Ing. Luis A. Villegas Zamora
PRESIDENTE
COMISION DE LA ACTIVIDAD LECHERA

cc: Ing. Miguel Rodríguez, Jefe

Gros Miembros Comisión Actividad Lechera



dsbg.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección Salud y Producción Pecuaria



FORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

00001

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenanci
Télex: 2273 Conap
Fax: 33-96-60

JUNTA DIRECTIVA

SESION EXTRAORDINARIA No. 1530

18 DE JUNIO DE 1991

17:30 HORAS

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Asuntos de la Presidencia Ejecutiva *Asistencia al Sendeuro, PROXIMA sesión*
Período 9/ que en funcionamiento
VA YA a regularizarse en AZULETINO
- 2.- Oferta venta arroz de Panamá-Oficios de 11 y 13 de junio de 1991, emanados de la Embajada de ese país.
- 3.- Informe Lic. Otto Fallas referente sentencia juicio planteado por funcionarios CNP sobre reclamo derechos laborales.
- 4.- Asuntos de Junta Administrativa-Sesión No. 173 del 05-06-91:
 - a) (Borrador)-Acuerdo Tercero-Fijación margen utilidad para determinación tarifas prestación servicios Departamento Control Calidad.
 - b) Acuerdo Octavo-Situación relación CNP respecto funcionamiento HORTICOOP R.L. y con referencia deudas con la Institución a cargo de esa Cooperativa.
 - c) (Borrador Acuerdo Décimo-Solicitud COOPEBATAAN para que se le traspase Expendio de la comunidad.
 - d) (Borrador)-Acuerdo Décimo Primero-Solicitud facilidades maquinaria agrícola Centro Agrícola Cantonal Coronado.

19 JUN 1991

Archivo () Act. Agrop. () Act. Financ. () Sist. Comp. ()
() Alm. y Exp. () Círc. Int. y L. () Enc. Segurim.

1) Una Secretaría de la Junta de la Junta
1) Analizar y presentar
1) Quada b...
FAS/rdr.-
1) Para su conc.
1) Reunirse y/o con... con

Auditor General

Fecha